

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, nueve minutos del día **15 de febrero de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALED	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

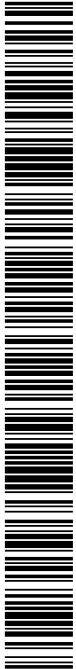
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 419/2022. Corrección error abono productividad retenes de agua a don *****.
- Punto 3º Expte. 1015/2022 Abono de noches y domingos realizados por lo miembros de la policía local, enero de 2022.
- Punto 4º Expte. 1013/2022 Corrección error en acuerdo Gratificación por 25 años de servicios prestados, solicitados por don *****.
- Punto 5º Expte. 1300/2022. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 6º Expe. 1079/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas. Corrección de error.
- Punto 7º Expte. 366423/2021.-Propuesta para Otorgar a D. ***** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en "Consolidación, reposición y recercado de muros de piedra existentes y



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

- relleno de terreno", sita en Valerones de Abajo s/n, Los Pasitos, en este Término Municipal de Mogán
- Punto 8º Expte. 355430/2021.-Propuesta para desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don ***** y confirmar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2021, referente al expediente 13787/2015-11 de Legalización y Modernización Integral de Zonas Comunes y Unidades Alojativas en Complejo de Apartamentos Corona Cedral en la Avenida de Mogán nº2 en Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán. R.E.13787/2015.
- Punto 9º Expte. 366926/2021-11-70.-Propuesta para otorgar a don ***** licencia urbanística de obra mayor relativo al proyecto de obra denominado Proyecto de Reforma De Bungalow, sito en C/ Francisco Navarro Navarro Nº 12, para en este término municipal de Mogán.
- Punto 10º Expte. 1290/2022: Iniciación del expte de licitación de los Servicios PLataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 11º Expte. 949/2022. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.
- Punto 12º Expte. 1441/2022 Reconocer la necesidad de suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín.
- Punto 13º Expte.: 355933/2021. Propuesta designación a Dña. Ana M. Santana Cabrera, como directora de ejecución de instalaciones de la obra "Edificio Polivalente, Arguineguín – T. M. de Mogán". Ref.: 19-OBR-46.
- Punto 14º Expte. 1438/2022. Toma de conocimiento PO 195/2017.
- Punto 15º Expte. 364689/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 937,50 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Atención Integral a los Menores, según recoge la Ley 1/1997, de 7 de febrero.
- Punto 16º Expte. 366780/2021. Propuesta para la imposición de una sanción Dª. ***** , y a su madre, Dª. ***** , como responsable solidaria por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 17º Expte. 1299/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 18º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 8 de febrero de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 419/2022. Corrección error abono productividad retenes de agua a don

*****.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-045

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 08 de febrero de 2022, relativo al abono de una productividad a don Asemidan Cazorla León, por la labor desempeñada en el mes de diciembre de 2021.

Se detecta error en el segundo apellido que se recoge en la propuesta de resolución y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Corregir el error administrativo detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2022, y **donde dice:** Asemidan Cazorla León, **Debe decir:** *****.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 1015/2022 Abono de noches y domingos realizados por lo miembros de la policía local, enero de 2022.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-044

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03 de febrero de 2.022, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de enero de 2.022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) *en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **11 de enero de 2.022**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2021 y noviembre de 2.022, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **321.677,89**.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de enero de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **15.614,27**, por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **293008,67**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

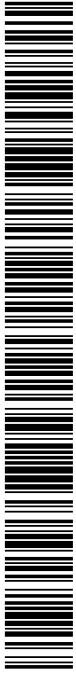
Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **enero de 2022**, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **11.427,31**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.186,97**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM.NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20		0,00	8,00	238,40	3,00	11,92	268,20	250,32	518,52	189,99
	3,00	268,20		0,00	16,00	476,80		0,00	268,20	476,80	745,00	272,97
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00	5,00	19,87	178,80	19,87	198,67	72,79
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM.NOCHE S	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00	14,00	417,20		0,00	178,80	417,20	596,00	218,37
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00	14,00	417,20		0,00	178,80	417,20	596,00	218,37
	3,00	268,20		0,00	15,00	447,00		0,00	268,20	447,00	715,20	262,05
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20		0,00	15,00	447,00	3,00	11,92	268,20	458,92	727,12	266,42
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20		0,00	11,00	327,80		0,00	268,20	327,80	596,00	218,37
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00	2,00	59,60		0,00	178,80	59,60	238,40	87,35
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	2,00	178,80		0,00	13,00	387,40		0,00	178,80	387,40	566,20	207,46



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	178,80		0,00	11,00	327,80		0,00	178,80	327,80	506,60	185,62
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80		0,00	10,00	298,00		0,00	178,80	298,00	476,80	174,70
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	3,00	268,20		0,00	7,00	208,60		0,00	268,20	208,60	476,80	174,70
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	82,00	7.330,80	0,00	0,00	136,00	4.052,80	11,00	43,71	7.330,80	4.096,51	11.427,31	4.186,97

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 1013/2022 Corrección error en acuerdo Gratificación por 25 años de servicios prestados, solicitados por don ***.**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-046

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 08 de febrero de 2022, relativo a la Gratificación por 25 años de servicios prestados.

Se detecta error un error en el primer párrafo de la propuesta de resolución Rso22-038 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Corregir el error administrativo detectado en el primer párrafo de la propuesta de resolución y recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2022, y **donde dice:** ***** , **Debe decir:** *****.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 1300/2022. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/4554	F-19 121	33.125,36	DIPLODUS S.L.U	Ducha Venus con 4 rociadores / laqvapies Modelo Pluton 4 rociadores / Aparcabicicletas Mod Copenage A-04 / Islas de Pape	PLAYAS	La factura no corresponde al material suministrado.
F/2022/273	Emit- T001.22	5.071,80	MACIAS BENÍTEZ DOMINGO	Formación, motivación, alfabetización digital	SERVICIOS SOCIALES	Falta número de expediente, Área de Acción Social y Sociocomunitaria y PGFA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				y empleo		2021/3/DIGIT/1/1
F/2022/288	Emit- 54	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERVICIOS SOCIALES	Factura duplicada
F/2022/311	2022-0001	1.463,76	GARCIA PEREZ ALBA Mª	TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA ENERO 2022.	EDUCACION	El decreto ha sido modificado
F/2022/314	12104308	1.050,00	MARINA ELITE SLU	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO. CANTAJUEGOS.	CULTURA	Importe incorrecto
F/2022/333	6	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANIDAD	Se ha advertido un error en el período de prestación del servicio. Se ha advertido a la empresa, que presentará una factura rectificativa.
	TOTAL	46.046,35				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

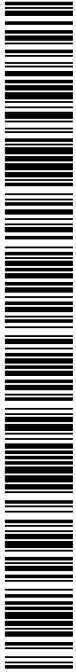
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*



- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/4554	F-19 121	33.125,36	DIPLODUS S.L.U	Ducha Venus con 4 rociadores / laqvapies Modelo Pluton 4 rociadores / Aparcabicicletas	PLAYAS	La factura no corresponde al material suministrado.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

				Mod Copenage A-04 / Islas de Pape		
F/2022/273	Emit- T001.22	5.071,80	MACIAS BENÍTEZ DOMINGO	Formación, motivación, alfabetización digital y empleo	SERVICIOS SOCIALES	Falta número de expediente, Área de Acción Social y Sociocomunitaria y PGFA 2021/3/DIGIT/1/1
F/2022/288	Emit- 54	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERVICIOS SOCIALES	Factura duplicada
F/2022/311	2022-0001	1.463,76	GARCIA PEREZ ALBA Mª	TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA ENERO 2022.	EDUCACION	El decreto ha sido modificado
F/2022/314	12104308	1.050,00	MARINA ELITE SLU	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO. CANTAJUEGOS.	CULTURA	Importe incorrecto
F/2022/333	6	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANIDAD	Se ha advertido un error en el periodo de prestación del servicio. Se ha advertido a la empresa, que presentará una factura rectificativa.
	TOTAL	46.046,35				

Es cuanto tengo a bien informar.

Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/4554	F-19 121	33.125,36	DIPLODUS S.L.U	Ducha Venus con 4 rociadores / laqvapies Modelo Pluton 4 rociadores /	PLAYAS	La factura no corresponde al material

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				Aparcabicicletas Mod Copenage A-04 / Islas de Pape		suministrado.
F/2022/273	Emit- T001.22	5.071,80	MACIAS BENÍTEZ DOMINGO	Formación, motivación, alfabetización digital y empleo	SERVICIOS SOCIALES	Falta número de expediente, Área de Acción Social y Sociocomunitaria y PGFA 2021/3/DIGIT/1/1
F/2022/288	Emit- 54	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERVICIOS SOCIALES	Factura duplicada
F/2022/311	2022-0001	1.463,76	GARCIA PEREZ ALBA M ^a	TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA ENERO 2022.	EDUCACION	El decreto ha sido modificado
F/2022/314	12104308	1.050,00	MARINA ELITE SLU	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO. CANTAJUEGOS.	CULTURA	Importe incorrecto
F/2022/333	6	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANIDAD	Se ha advertido un error en el período de prestación del servicio. Se ha advertido a la empresa, que presentará una factura rectificativa.
	TOTAL	46.046,35				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/4554	F-19 121	33.125,36	DIPLODUS S.L.U	Ducha Venus con 4 rociadores / laqvapies Modelo Pluton 4 rociadores / Aparcabicicletas Mod Copenage A-04 / Islas de Pape	PLAYAS	La factura no corresponde al material suministrado.
F/2022/273	Emit- T001.22	5.071,80	MACIAS BENÍTEZ DOMINGO	Formación, motivación, alfabetización digital y empleo	SERVICIOS SOCIALES	Falta número de expediente, Área de Acción Social y Sociocomunitaria y PGFA 2021/3/DIGIT/1/1
F/2022/288	Emit- 54	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO (Servicios Velatorio Municipal EXP. 2257/2021 DICIEMBRE)	SERVICIOS SOCIALES	Factura duplicada
F/2022/311	2022-0001	1.463,76	GARCIA PEREZ ALBA Mª	TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA ENERO 2022.	EDUCACION	El decreto ha sido modificado
F/2022/314	12104308	1.050,00	MARINA ELITE SLU	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO. CANTAJUEGOS.	CULTURA	Importe incorrecto
F/2022/333	6	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANIDAD	Se ha advertido un error en el período de prestación del servicio. Se ha advertido a la empresa, que presentará una factura rectificativa.
	TOTAL	46.046,35				

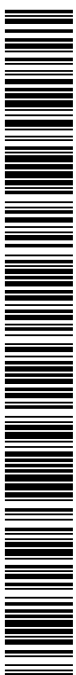
Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expe. 1079/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas. Corrección de error.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 318.867,31 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/33	Emit- 131	372,75 EUR	QUIMICAS SOLICAN,S.L	EXPEDIENTE 366491/2021 / REF.: PISCINA DEL PUEBLO DE MOGAN / REJILLA EXTRA PARA REBOSADERO DE LAS DUCHAS REF. 19202	DEPORTES
	TOTAL.-	372,75 EUR			

1. Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto ya había sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

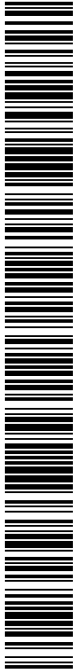
3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

PROPUESTA

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/33	Emit- 131	372,75 EUR	QUIMICAS SOLICAN,S.L	EXPEDIENTE 366491/2021 / REF.: PISCINA DEL PUEBLO DE MOGAN / REJILLA EXTRA PARA REBOSADERO DE LAS DUCHAS REF. 19202	DEPORTES
	TOTAL.-	372,75 EUR			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 318.494,56 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 366423/2021.-Propuesta para Otorgar a D. *** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en "Consolidación, reposición y recrecido de muros de piedra existentes y relleno de terreno", sita en Valerones de Abajo s/n, Los Pasitos, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 04/11/2021 y Registro de Entrada Nº 2021/18334, D. ***** , solicita licencia de **obra mayor** para **REHABILITACIÓN DE MURO EXISTENTE EN FINCA, en Valerones de Abajo s/n, Los Pasitos**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 04/02/2022 (CSV:[R006754aa904040fe1407e61c6020e09A](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en Consolidación, reposición y recrecido de muros de piedra existentes y relleno de terreno, sita en Valerones de Abajo s/n, Los Pasitos, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 02/02/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente IV del presente, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto de Ejecución y los Anexos presentados, cumpliendo con las condiciones establecidas en el PIO y en el PTE-9 establecidas en el apartado CUARTO y QUINTO de las CONSIDERACIONES TÉCNICAS del reseñado informe.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61c6020e09A

Unidad administrativa de Secretaría

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se haya aportado la documentación siguiente:**

- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **168,92**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***** Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en **Consolidación, reposición y recrecido de muros de piedra existentes y relleno de terreno**, sita en **Valerones de Abajo s/n, Los Pasitos**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 02/02/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente IV del presente, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá **ajustarse estrictamente al Proyecto de Ejecución y los Anexos presentados**, cumpliendo con las condiciones establecidas en el PIO y en el PTE-9 establecidas en el apartado CUARTO y QUINTO de las CONSIDERACIONES TÉCNICAS del reseñado informe.
- Se recomienda ejecutar las **canalizaciones** de redes y servicios **enterradas**. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva **la colocación de un cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras **no se permitirá el acopio de materiales** con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.*
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se haya aportado la documentación siguiente:**

- **Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud** de los técnicos intervinientes.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **168,92**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de doña Onalia Bueno García, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 355430/2021.-Propuesta para desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don *** y confirmar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2021, referente al expediente 13787/2015-11 de Legalización y Modernización Integral de Zonas Comunes y Unidades Alojativas en Complejo de Apartamentos Corona Cedral en la Avenida de Mogán nº2 en Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán. R.E.13787/2015.**

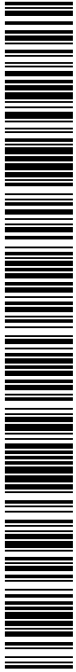
“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 27/08/2021 y registro de entrada Nº 12455, **D. *******, presenta **Recurso de Reposición** y/o subsidiariamente, solicitud de **Revisión de Oficio o Recurso Extraordinario de Revisión** contra el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2021, referente al expediente **13787/2015-11 de Legalización y Modernización Integral de Zonas Comunes y Unidades Alojativas en Complejo de Apartamentos Corona Cedral en la Avenida de Mogán nº2 en Puerto Rico** en este Término Municipal de Mogán.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Administración municipal doña Lorena C. Pérez Trujillo de fecha 08/02/2022 ([CSV:R006754aa9220810e9407e61d8020d37i](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. *** (R.E. de fecha 27/08/2021 y nº 12455), en calidad de interesado, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 01/10/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente LIII, así como por los**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



motivos expuestos en el presente escrito, **confirmar el acuerdo** adoptado por por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 04/05/2021, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamiento**, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al **interesado**, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019**, de fecha **17 de junio de 2019**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar el **Recurso de Reposición** interpuesto por D. ***** (R.E. de fecha 27/08/2021 y nº 12455), en calidad de interesado, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 01/10/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente LIII, del **informe jurídico de fecha 08/02/2022** con CSV nº [R006754aa9220810e9407e61d8020d37i](#), así como por los motivos expuestos en el citado informe, **confirmar el acuerdo adoptado** por por la **Junta de Gobierno Local** en sesión ordinaria celebrada el día **04/05/2021**, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al **interesado**, significándole que **la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo**, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la c/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 366926/2021-11-70.-Propuesta para otorgar a don *** licencia urbanística de obra mayor relativo al proyecto de obra denominado Proyecto de Reforma De Bungalow, sito en C/ Francisco Navarro Navarro Nº 12, para en este término municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 21/11/2021 y registro de entrada N° 19119/2021, D. ***** , actuando en nombre y representación de D. ***** , presenta relativo al proyecto de obra denominado **PROYECTO DE RFORMA DE BUNGALOW**, sita en C/ Francisco Navarro Navarro N° 12,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

vivienda 5, parte de parcela 110 Loma Primera del Plan Parcial Cornisa del Sur, Arguineguín en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Administración municipal doña Lorena C. Pérez Trujillo de fecha 10/02/2022 ([CSVd006754aa93a0a135df07e612a020a22m](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, representado por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor relativo al proyecto de obra denominado **PROYECTO DE REFORMA DE BUNGALOW**, sito en C/ Francisco Navarro Navarro Nº 12, vivienda 5, parte de parcela 110 Loma Primera del Plan Parcial Cornisa del Sur, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 06/02/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XI del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
4. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancias, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas), en su caso.
7. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
9. Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
10. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
11. Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
12. El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
13. **Previo al inicio de la obra se deberá presentar los documentos precisos para la subsanación de los condicionantes establecidos en el apartado 7 b y c del informe técnico**



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

reseñado, referente a la eliminación de los elementos de división dentro de una misma parcela no preexistentes y respecto de la altura máxima de 2.00 de la cerca.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de TRES (3) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **602,97, importe que ya ha sido abonado**, de conformidad a lo establecido en el informe económico reseñado en el Antecedente XII del presente escrito, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

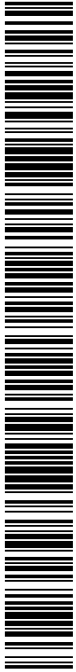
QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019**, de fecha **17 de junio de 2019**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, representado por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor relativo al proyecto de obra denominado **PROYECTO DE REFORMA DE BUNGALOW**, sito en C/ Francisco Navarro Navarro Nº 12, vivienda 5, parte de parcela 110 Loma Primera del Plan Parcial Cornisa del Sur, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 06/02/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente XI del informe jurídico de 10/02/2022 ([CSVd006754aa93a0a135df07e612a020a22m](#)) , y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
4. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas), en su caso.
7. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

8. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

9. Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.

10. Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

11. Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.

12. El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

13. Previo al inicio de la obra se deberá presentar los documentos precisos para la subsanación de los condicionantes establecidos en el apartado 7 b y c del informe técnico reseñado, referente a la eliminación de los elementos de división dentro de una misma parcela no preexistentes y respecto de la altura máxima de 2.00 de la cerca.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de TRES (3) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **602,97, importe que ya ha sido abonado**, de conformidad a lo establecido en el informe económico reseñado en el Antecedente XII del presente escrito, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 1290/2022: Iniciación del expte de licitación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

“José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.

INFORME

1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

CONSIDERANDO.- Que el próximo 6 de junio finalizará el actual contrato de los **Servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática del Ayuntamiento de Mogán**, expte 18-SER-19.

CONSIDERANDO.- Que el objeto de dicho contrato son los servicios para el mantenimiento integral y soporte de asistencia técnica a los equipos y sistemas lógicos de la plataforma informática del Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO.- Que dentro de los servicios de mantenimiento están incluidas las licencias de gran parte de las plataformas informáticas municipales, indispensables para los sistemas informáticos municipales.

CONSIDERANDO.- Que además dicho contrato incluye el soporte y mantenimiento del hardware cuyo periodo de garantía está finalizado.

CONSIDERANDO.- Que la actual infraestructura informática municipal, distribuida entre Mogán, Arguineguín y Puerto Rico está formada 36 switches desplegados entre los CPD's y edificios municipales, 15 servidores físicos y 3 cabinas de almacenamiento sobre los cuales se encuentra desplegada una infraestructura lógica compuesta por 50 servidores virtuales y 183 escritorios virtuales de trabajo, más 3 cabinas de almacenamiento adicionales donde se realizan las copias de seguridad de todos los sistemas informáticos, que requieren constantes trabajos de configuración y mantenimiento para disponer de un servicio fiable y seguro, 24x7, y que permite trabajar a toda esta administración.

CONSIDERANDO.- Que los equipos hardware que soportan la plataforma de servidores resultan insuficientes para los servicios desplegados actualmente y además se encuentran ya fuera de su ciclo de vida con lo que sería adecuado su sustitución. Sin embargo las nuevas tecnologías están evolucionando a velocidad vertiginosa y dadas las altas exigencias en materia de seguridad a las que nos obliga el Esquema Nacional de Seguridad, que nuestros CPD no cumplen, se optará por externalizar, gradualmente, los servidores lógicos migrando a un sistema de alojamiento híbrido en cloud y en local, siendo objeto del contrato disponer de una plataforma de cloud híbrida aprovechando que los servidores municipales ya están virtualizados.

CONSIDERANDO.- Que la U.A. de Informática y NNTT no dispone de suficiente personal para llevar a cabo las tareas de soporte y mantenimiento de toda la infraestructura informática municipal, ni capacidad técnica dada la alta especialización que se necesita para el mantenimiento de muchas de sus plataformas. Es por ello que nos vemos obligados a contratar los servicios a empresas externas capacitadas y formadas por los fabricantes para ello.

CONSIDERANDO.- Que el actual contrato de los **Servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática del Ayuntamiento de Mogán**, expte 18-SER-19 no tiene opción de prórroga por lo que resulta indispensable la licitación de los servicios para que estén adjudicados antes de la fecha de finalización del contrato actual para poder realizar el traspaso de los servicios de una manera ordenada y se lleve a cabo, con tiempo suficiente, la renovación de todas las licencias para evitar la paralización de esta Administración.

CONSIDERANDO.- Que en el año 2018 y con objeto de establecer una red WiFi municipal que dotara a ciertos espacios públicos del Municipio de Mogán de servicio de acceso a Internet gratuito mediante el estándar IEEE 802.11/b/g en condiciones controladas que garantizaran dentro de las posibilidades técnicas existentes un uso adecuado y no abusivo del mismo, el Ayuntamiento de Mogán desarrollo el Proyecto zonas wifi públicas, con el objetivo de implantar una red WiFi pública municipal, que pretendía:

- Promocionar el uso de la tecnología entre los ciudadanos.
- Aumentar la capacidad de acceso a los servicios municipales vía Internet, en cumplimiento de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Proporcionar servicio de acceso a Internet gratuito a toda la ciudadanía con la finalidad de promover la difusión de las nuevas tecnologías de la información, facilitando un acceso básico a las redes y servicios de comunicaciones electrónicas que permitieran la reducción de la denominada "brecha tecnológica" en el municipio.

CONSIDERANDO.- Que dicha red WiFi necesita ser gestionada y conlleva el pago anual del uso de la plataforma de gestión asociada a los equipamientos hardware, así como su mantenimiento y soporte ante incidencias.

RESULTANDO.- Que el contrato tendrá por objeto los servicios para el mantenimiento integral, soporte y asistencia técnica a los equipos y sistemas físicos y lógicos de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, así como servicios cloud.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 949/2022. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.

“**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

Antecedentes

Primero.- El día 31 de enero de 2022 se emite informe por parte de Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, que literalmente señala:

Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, emite el siguiente informe a petición de la Concejalía de Desarrollo Rural y medio Ambiente

ANTECEDENTES

VISTO: Desde el año 2016, la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tomó la iniciativa de promover anualmente una campaña a nivel municipal para el control de la mosca de la fruta, campaña que a su vez complementaba donde no alcanza por las características de las explotaciones a las emprendidas por otras administraciones insulares (Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Como ya se ha informado por el técnico que suscribe en anteriores documentos, la mosca de la fruta (*Cetatis capitata*. (Wied.) supone hoy en día la mayor amenaza a nivel de plagas de los cultivos representativos del municipio de Mogán, a excepción del aguacate.

VISTO: El éxito suscitado, tras la entrega a una media de 120 agricultores en cada una de las tres campañas (2017-21), se aconseja proseguir esta tarea de control a nivel municipal, ya que ello ha supuesto una drástica reducción de las poblaciones de este insecto a nivel municipal con una importante reducción del uso de productos fitosanitarios, con plena satisfacción de los usuarios y sin que ello conlleve no seguir participando en estrategias fomentadas desde otras administraciones a nivel insular.

INFORME

Es por ello que se propone la adquisición por parte de la Corporación de mosqueros del tipo CERATIPACK Ready to use debido a los excelentes resultados obtenidos en las pasadas campañas y la composición del atrayente utilizado en este modelo de trampa, compuesto de: Acetato amónico, Hidrocloruro trimetilamina, y 1-5 diaminopentano ha demostrado en campañas anteriores ser de gran eficacia para el control de este insecto en nuestras condiciones, muy por encima de otros atrayentes presentes en el mercado, implantándose como medio integrado más eficaz en prácticamente la totalidad de las explotaciones frutícolas.

Dado los precedentes existentes en las campañas similares llevadas a cabo por esta Corporación se considera adecuado subvencionar la adquisición de los mosqueros en el 75% de su precio

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento que estime la Corporación Municipal.

Informe

Primero.- Visto el informe Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera, recogidos en el antecedente primero del presente informe.

Segundo.- Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación en Preámbulo expone:

() Por otra parte, el sector agrario es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector muy atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza perecedera de la producción, y de manera paulatina ha tendido hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo.

(...) Las circunstancias descritas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas enfocadas a mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias. Cabe destacar por su inmediatez aquellas que mitiguen las dificultades extremas en que se sitúa una buena parte del sector dedicado a la producción primaria. Se trata de actuaciones de carácter urgente y de todo punto inaplazable, que tienen como finalidad evitar el abandono de las explotaciones agrarias y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad, que se residencian de modo agravado en los operadores que dedican sus esfuerzos al sector primario y, muy especialmente, a los eslabones menos protegidos y más vulnerables, que permitan el mantenimiento y doten de estabilidad a las explotaciones agrarias.

Tercero.- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios en su artículo 10 expone:

1. La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el anexo I que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

Cuarto.- Por su parte el anexo 1 anteriormente referenciado en su punto cuarto dice:

4. Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas.

Consideraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Considerando.- que la actividad que se va a realizar es la distribución de mosqueros, actividad que se viene repitiendo anualmente entre los agricultores que componen el sector agrícola de Mogán, con la intención de evitar la utilización de otros productos fitosanitarios menos respetuosos con el medio ambiente.

Considerando.- que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, en colaboración con el creciente grado de concienciación de los agricultores en cuanto al uso de productos biológicos en detrimento de otros productos fitosanitarios menos respetuosos con el medioambiente,.

Considerando.- que la adquisición por parte de los agricultores de los mosqueros anteriormente referenciados se subvencionarán en un 75% por este Ilstre Ayuntamiento para apoyar el uso de lo mismos

En virtud de los antecedentes expuestos, las consideraciones y los fundamentos jurídicos contenidos en los documentos referenciados, y dado que para la adopción del correspondiente acuerdo es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilstre Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se estima necesario que por el Concejal de área se eleve a la Junta, previa fiscalización por el Interventor municipal, la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2022 para la entrega de mosqueros para la mosca de la fruta.

Tercero .- Aprobar la apertura de la campaña 2022, con un plazo de QUINCE DÍAS (15) que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el tablón de anuncios digital de este Ilstre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 1441/2022 Reconocer la necesidad de suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín.

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a **Reconocer la necesidad de suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, y responsable del Servicio de Sanidad, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

de 27 de septiembre, y responsable del Servicio de Sanidad, en atención a informar sobre la necesidad de llevar a cabo la contratación del Suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de noviembre se aprobó la certificación final de la obra denominada Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, T.M. Mogán, mediante Decreto 2021/7258. Dicho acto administrativo aprobaba la certificación emitida días anteriores por los responsables de la obra. El Aparcamiento subterráneo de Arguineguín será explotado por el Ayuntamiento de Mogán, para lo que es necesario cierto equipamiento que permita a esta administración ofrecer un servicio, seguro y de calidad para todas las personas que hagan uso del mismo.

Segundo.- Si bien es cierto que el proyecto de obra contemplaba el suministro de equipamiento para posibilitar la explotación del edificio, al haber finalizado la obra se advirtió que el equipamiento previsto cubría necesidades básicas, pero no permitía ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía que hiciese uso del mismo. Por este motivo, el Ayuntamiento de Mogán consideró preciso asesorarse al respecto con una entidad que contase con experiencia acreditada en el sector de explotación de aparcamientos, tal como lo es la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (en adelante SAGULPA). A dicha entidad se le solicitó asesoramiento técnico y de explotación, de manera que por su parte se emitiese un informe indicando las necesidades que pudiesen advertir para proceder a la explotación del Aparcamiento subterráneo de Arguineguín en las que el Ayuntamiento no hubiese reparado.

Del estudio realizado, SAGULPA concluyó que para poder llevar a cabo una explotación óptima del edificio era precisa la adquisición del material que se expone a continuación:

- Grupo de gestión de cobro compuesto por dos cajeros automáticos, con lector bancario Emv sin contacto, sistema central de gestión con plataforma para control de descuentos de comercios. Comunicación de los diferentes equipos mediante telefonía ip, para gestión centralizada de aparcamientos. Instalación y conexionado de los elementos referidos.
- Grupo de control de entradas y salidas para abonados en el sótano segundo, que constaría de equipo de entrada y salida para abonados que permite la lectura de tarjetas de proximidad, barrera para apertura automática y conexión con el sistema de rotación del aparcamiento para realizar control de abono fuera de zona.
- Instalación de un circuito cerrado de cámaras compuesto por 40 cámaras de vigilancia interconectadas y que permita el control desde la oficina del aparcamiento de las diferentes zonas del mismo así como su conexionado con el telecontrol.
- Integración del aparcamiento con la central de telecontrol de aparcamientos que incluye instalación de los sistemas de interfonía, alertas técnicas, infraestructura y equipos centrales de integración así como las licencias necesarias para el servicio de telecontrol del aparcamiento.
- Sistema de Alimentación Ininterrumpida para proporcionar protección contra problemas eléctricos y cortes de corriente o UPS (Uninterruptible Power Supply).

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece, en su artículo 25, lo siguiente:

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Segundo.- En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el artículo 28, se dispone lo siguiente:



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Tercero.- El artículo 116 de la LCSP establece, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En virtud de los antecedentes expuestos, y las consideraciones jurídicas que les son de aplicación, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Resulta necesario dotar al aparcamiento subterráneo de Arguineguín en materia de control de accesos y de gestión, añadiendo al equipamiento existente, dado que es insuficiente, con el material siguiente:

- Grupo de gestión de cobro compuesto por dos cajeros automáticos, con lector bancario Env sin contacto, sistema central de gestión con plataforma para control de descuentos de comercios. Comunicación de los diferentes equipos mediante telefonía ip, para gestión centralizada de aparcamientos. Instalación y conexionado de los elementos referidos.
- Grupo de control de entradas y salidas para abonados en el sótano segundo, que constaría de equipo de entrada y salida para abonados que permite la lectura de tarjetas de proximidad, barrera para apertura automática y conexión con el sistema de rotación del aparcamiento para realizar control de abono fuera de zona.
- Instalación de un circuito cerrado de cámaras compuesto por 40 cámaras de vigilancia interconectadas y que permita el control desde la oficina del aparcamiento de las diferentes zonas del mismo así como su conexionado con el telecontrol.
- Integración del aparcamiento con la central de telecontrol de aparcamientos que incluye instalación de los sistemas de interfonía, alertas técnicas, infraestructura y equipos centrales de integración así como las licencias necesarias para el servicio de telecontrol del aparcamiento.
- Sistema de Alimentación Ininterrumpida para proporcionar protección contra problemas eléctricos y cortes de corriente o UPS (Uninterruptible Power Supply).

Segundo.- Para poder adquirir el material necesario, es preciso que el Ayuntamiento lleve a cabo la contratación del suministro con su correspondiente instalación. En función de lo dispuesto en la LCSP, en el artículo 16, la naturaleza del contrato sería suministro:

Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles

Tercero.- Para la adopción del acuerdo encaminado a declarar la necesidad e idoneidad del contrato, así como para que se dé inicio al expediente de contratación, es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2019/2049, de 17 de junio.

Por todo lo expuesto en el presente documento, se tiene a bien proponer que se eleve al órgano competente la siguiente



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del Suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las unidades administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del Suministro e instalación de equipamiento de control de accesos y sistema de video-vigilancia CCTV en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las unidades administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 355933/2021. Propuesta designación a Dña. Ana M. Santana Cabrera, como directora de ejecución de instalaciones de la obra "Edificio Polivalente, Arguineguín – T. M. de Mogán". Ref.: 19-OBR-46.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación de la obra **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA**Antecedentes.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha **08 de febrero de 2022**, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín T. M. de Mogán**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A.U.**, con C.I.F. nº A-35010099, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe Total: **1.314.021,87 euros** (incluido 7% IGIC)

2.- Criterio nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

- Plazo de ejecución ofertado: **308 días**, que supone una reducción de 140 días naturales.

3.- Criterio nº 3: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1,50 por cada 1.000.

4.- Criterio nº 4: Incremento Plazo de Garantía.

- Plazo de Garantía ofertado: **10 años** (límite máximo 10 años).

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de la obra, y a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

Consideraciones.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Por todo ello **PROPONGO** a la **Junta de Gobierno Local**:

Primero.- La designación de **Dña. Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial), como **Directora de Ejecución de Instalaciones**, de la obra **Edificio Polivalente, Arguineguín T. M. de Mogán**, actuación cofinanciada en un 85% pro el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la técnico designada, y a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 1438/2022. Toma de conocimiento PO 195/2017.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN
Ref.: DGM
Expte.: Procedimiento Ordinario n.º 195/2017.
Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio
Asunto: Toma de conocimiento

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 195/2017**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán celebrado en sesión ordinaria el día 31 de mayo de 2017 se acordó la aprobación inicial del **Reglamento regulador del uso y vertidos a la red de alcantarillado**.

Expuesto al público el acuerdo inicial por plazo de TREINTA DÍAS mediante anuncio publicado en el BOP Las Palmas nº 68, de 7 de junio de 2017, y habiendo transcurrido el mismo sin que se hubieran presentado alegaciones al respecto, el acuerdo inicial se entendió definitivamente aprobado y, en su mérito, se procedió a la publicación íntegra del texto en el BOP Las Palmas nº 93, de 4 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- En fecha 31 de octubre de 2017 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LAS PALMAS contra el Reglamento regulador del uso y vertido a la red de alcantarillado, aprobado por el Ayuntamiento de Mogán y publicado en el BOP Las Palmas nº 93, del día 4 de agosto de 2017, dando lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario nº 195/2017, sustanciado ante la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

TERCERO.- Sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 27 de enero de 2022 se dicta sentencia por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 1 de febrero de 2022, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<LA SALA RESUELVE: *Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO (FEHT), y declarando la nulidad del Reglamento regulador del uso y vertidos a la red de alcantarillado, aprobado por el Ayuntamiento de Mogán y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 93, de fecha 4 de agosto de 2017. Se imponen las costas de este recurso a la Administración local demandada>>.*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.*

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de 27 de enero de 2022 dictada por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el curso del **Procedimiento Ordinario nº 195/2017** en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LAS PALMAS contra el Reglamento regulador del uso y vertido a la red de alcantarillado, aprobado por el Ayuntamiento de Mogán y publicado en el BOP Las Palmas nº 93, del día 4 de agosto de 2017, y se declara la nulidad del mismo, imponiendo a la administración el pago de las costas procesales que serán tasadas en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Anular el Reglamento regulador del uso y vertido a la red de alcantarillado publicado en el BOP Las Palmas nº 93, de 4 de agosto de 2017.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Servicios Públicos a los efectos de, en su caso, iniciar nuevamente los trámites para establecer un reglamento que regule la materia en cuestión.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de las costas procesales, que serán tasadas en el momento procesal oportuno.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 364689/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 937,50 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Atención Integral a los Menores, según recoge la Ley 1/1997, de 7 de febrero.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 07/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Primero.- Que por **Decreto 6595/2021**, de fecha 2 de noviembre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF ***8275****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 38.3. a) El incumplimiento de los dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 sobre condiciones de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco], de la citada Ley, **sancionable, con multa de hasta 15.000 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción administrativa consistente en: **<<a las 23.50 horas del día 6/8/2021, en la terraza del establecimiento denominado TEQUILA BOOM, sito en la planta alta del Centro Comercial en Puerto Rico (Mogán), por parte de los camareros, se dispensaban bebidas alcohólicas a varios menores de edad>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en los artículos 20,21 y 22, éste, sobre condiciones de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco] de la citada Ley, **sancionable, con multa de hasta 15.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Asimismo, considerando lo preceptuado en el artículo 29.4 de la LRJSP, Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior, procede imponer la sanción consistente en **multa de 937,50 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con *****8275****, **una multa de 937,50 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE** consistente en: **<<a las 23.50 horas del día 6/8/2021, en la terraza del establecimiento denominado TEQUILA BOOM, sito en la planta alta del Centro Comercial en Puerto Rico (Mogán), por parte de los camareros, se dispensaban bebidas alcohólicas a varios menores de edad>>**, por tanto, una infracción administrativa en materia de prevención de las drogodependencias.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** , con ***8275**, una multa de 937,50 euros, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE** consistente en: <<a las 23.50 horas del día 6/8/2021, en la terraza del establecimiento denominado TEQUILA BOOM, sito en la planta alta del Centro Comercial en Puerto Rico (Mogán), por parte de los camareros, se dispensaban bebidas alcohólicas a varios menores de edad>>, por tanto, una infracción administrativa en materia de prevención de las drogodependencias.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 366780/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D^a. *** , y a su madre, D^a. ***** , como responsable solidaria por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D^a. Davinia Vega Calero, de fecha 10/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Que por **Decreto 7028/2021**, de fecha 19 de noviembre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D^a. ***** con NIF ***4935****, como presunta responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: <<a las 23.25 horas del día 02 de julio de 2021, en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, la denunciada, arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en espacios públicos>> [Queda terminantemente prohibido efectuar los siguientes actos en los espacios públicos: Arrojar, ya sea por los transeúntes o por los usuarios de vehículos, cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier otro residuo similar, en

los espacios públicos, incluyendo imbornales y alcorques, debiendo desprenderse de ellos en las papeleras instaladas en los espacios públicos a tal fin], **artículo 11 de la citada OLEP-RM, éste en concordancia con el artículo 67** [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación a la interesada, D^a. ******, con NIF***8116**, en representación de la misma, presenta escrito de alegaciones en la oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, con nº registro de entrada 20017/2021, de fecha 7/12/2021, en virtud del cual expone lo siguiente <<no estar de acuerdo con lo expuesto en el certificado y al no haber pruebas de los hechos, no estoy de acuerdo>>, por todo lo anterior expuesto solicita <<anular certificación>>.

Tercero.- Que con fecha 17/12/2021, por parte de este órgano instructor se le requirió a los agentes denunciadores para que emitieran informe y ratificaran la denuncia formulada en su día, habiendo recibido el correspondiente informe con R.E. nº 1679, de fecha 28/12/2021, en el cual se indica que: <<**Primero.-** Que visto el escrito de alegaciones presentado por D^a. ******, con Registro de Entrada nº 20017 de fecha 7/12/2021; **Segundo.-** Los Agentes denunciadores se **ratifican de forma íntegra** en la denuncia formulada a D^a. ****** en fecha 02 de julio de 2021.>>

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. ******, se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán** consistente en: <<a las 23.25 horas del día 02 de julio de 2021, en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, la denunciada, arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en espacios públicos>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 11, en concordancia con el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<no estar de acuerdo con lo expuesto en el certificado y al no haber pruebas de los hechos, no estoy de acuerdo>>; indicar a la interesada que, tal y como se hizo constar en el apartado tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente propuesta, los agentes denunciadores redactan informe con R.E. nº 1679, de fecha 28/12/2021; boletín nº 3404, de fecha 02/07/2021, en el que se **ratifican de forma íntegra** en la denuncia realizada a la interesada el día de los hechos. Así pues, considerando, además, de aplicación lo dispuesto en el artículo 77.5 de la LPAC que expone Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, se desestiman dichas alegaciones.

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta consistente en **multa de 450 euros**.

Tercera.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. *** con NIF ***4935**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***8116**, como responsable solidaria de la misma, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 23.25 horas del día 02 de julio de 2021, en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, la denunciada, arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en espacios públicos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. *** con NIF ***4935**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***8116**, como responsable solidaria de la misma, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 23.25 horas del día 02 de julio de 2021, en la carpa de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, la denunciada, arrojaba cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier residuo similar en espacios públicos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

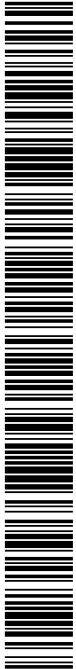
17. Expte. 1299/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/120	2	1.284,00 EUR	AFONSO FELIPE,NAUZET	REYES MAGOS (Nº expediente: 367896/2021 contrato: PGFA: 2021/3/NAVID/1/1)	CULTURA
F/2022/121	1	11.235,00 EUR	AFONSO FELIPE,NAUZET	Realización del espectáculo infantil Historia de Ilusión, los días 03,04 y 05 de enero, en las entregas de cartas, inc	CULTURA
F/2021/4667	FRA Nº 01315	21.009,45 EUR	ALEJANDRO MORALES ORTEGA	JGL 15/02/22. Expte. 365850/2021	OBRAS
F/2022/261	1 002083	523,63 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Exp: 367019/2021 Suministro de micrófonos averiados del sistema de grabación de plenos (videoactas).	INFORMATICA
F/2022/291	1 002102	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Enero 2022	INFORMATICA
F/2021/3721	MD0232-2021	2.800,00 EUR	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 15/02/22. Redacción de escrito de conclusiones en procedimiento contencioso-administrativo	ASESORIA JURIDICA
F/2022/406	06 REC	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANIDAD
F/2022/126	5712 0	5.016,36 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 15/02/22. Servicio grúa retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Diciembre.2021)18-SER-10	POLICIA
F/2022/330	1	902,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	PROYECTO CULTURALIA 2021. FURRUNGUIANDO. EXPTE. 355202/21.	CULTURA
F/2022/232	10	33,67 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 15/02/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PARQUE MOVIL
F/2022/328	68	118,29 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2022/365	REC BIT121 1000000453	82,30 EUR	BITUMEX, S.A.	EMULSIÓN	COMPRAS
F/2021/4711	21-EA- 208	925,00 EUR	BOUSER INICIATIVA DE GESTION S.L	JGL 15/02/22 CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNSIENCIA TELEFÓN	PARTICIPACION CIUDADANA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/322	F22 4201619	2.008,99 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 15/02/22. FRASCO ESTERIL 150 ML (1X350) / FILM 45 CM.(USO ALIMENTARIO) / LEJIA DESINFECTANTE SAYE 5 LITROS	COMPRAS
F/2022/269	401863956	418,70 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 15/02/22. (B) Total Large Black & White (112) 734 881 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01130 AYTO MOGAN	INFORMATICA
F/2022/295	401864434	551,94 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	(B) Total Large Black & White (112) 881 1027 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01130 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, ., CALLE T	INFORMATICA
F/2022/296	842201924	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE 525L3 MODEL 2WP14758 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, INFORMATICA BACK UP, CALLE TAMARAN 4, 35120, A	INFORMATICA
F/2022/350	Emit- 2230121	2.850,46 EUR	CLOUD CANARY SERVICIOS S.L	PROYECTOR EDUCACIÓN ACER S1286Hn CORTA DISTANCIA 1024*768 3.500 LUMEMNES / SOPORTE CROMAD DE TECHO PARA PROYECTOR EXTE	EDUCACION
F/2022/335	22 001	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Enero de 2.022 -	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/389	G 002/G/688/22	313,21 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	CENTRO DE CUADRIL Lote 005421 Caducidad 26/11/2023 / CINTA DE LOMO NAC. EXTRA Lote 202311 Caducidad 23/11/2023 / BONDOL	GUARDERIA
F/2022/245	Emit- 5	14.564,84 EUR	DENDROMON S.L	JGL 15/02/22. Malla, Deposito, Transporte y montaje (Descripción Precio Dto Importe REF DEPOSITO VENEGUERA	AGUAS
F/2021/4749	6685	960,00 EUR	DET NORSKE LEGESENTERET S.L. G.C.	JGL 15/02/22. REALIZACION DE TEST COVID	PREVENCION

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4750	6687	80,00 EUR	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	JGL 15/02/22. REALIZACION DE TEST COVID 19	PREVENCION
F/2022/256	FA 0381 2022	25,00 EUR	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	1 TRABAJADOR TEST ANTIGENO COVID-19	PREVENCION
F/2022/257	FA 0382 2022	25,00 EUR	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	1 TRABAJADOR TEST ANTIGENO COVID-19	PREVENCION
F/2021/4476	SF 2103519	93,09 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 15/02/22. IMPRESION PVC 5MM. / COMMENT[REF. 5 PANELES 39 X 74 CM / COMMENT]SOLICITADO FCO. ARMAS	URBANISMO
F/2021/3676	Rect-FV20_ 13	205,54 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 15/02/22.Rect. FV21_ 014456 / G GUANTE VINILO SIN POLVO MED P100 (EXP. FA35/68/2019) / GU046 GUANTE VINILO SIN POL	ADL
F/2022/189	Rect-1 2022	2.739,20 EUR	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	Rect. Rect-1 2022 / POR LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN INFANTIL CON PERSONAJES-MUÑECOTES EN LOS ACTOS DE RECOGIDA DE CARTAS	CULTURA
F/2022/283	PUB1 005	7.400,00 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 15/02/22. CAMPAÑA DINAMIZA ZONAS COMERCIA ABIERTAS MOGAN REALIZACION CUATRO PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN DIRECTO	INTERVENCION
F/2022/306	PUB1 17	19.143,68 EUR	ETIAZUL, SL	SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. No EXPEDIENTE 356322/2021 DEL MES DE EN	INFORMATICA
F/2021/4597	TASA JULIO	79.357,34 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 15/02/22. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, JULIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/398	XA-54622-000011	82,75 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUARDERIA
F/2022/186	02401221FO000001	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL ANALÍTICO DEL AG	SERVICIOS PUBLICOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3794	11202137	428,00 EUR	FERNANDEZ CEJAS, SILVIA	JGL 15/02/22. HONORAR POR REDAE INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO DE DOS VIVIENDAS EN LA CALLE EL DRAGO 74 Y EL PINO 20 EN	URBANISMO
F/2022/396	1 000052	849,09 EUR	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	AJOS S/C / BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / LIMONES / MANZANAS BLANCA / PAPAS S/C /	GUARDERIA
F/2022/286	Rect-181800FOR2021 1043	2.400,30 EUR	FUNDACION LABORAL CONSTRUCCION	Rect. 181800FOR2021 1043 / Impartición Curso: OPERADOR DE CARRETILLAS ELEVADORAS Fecha Inicio: 13/12/2021 Fecha Fin: 16/	ADL
F/2022/418	23/AMOG 22000001	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	Importe servicios prestadosEnero 2022	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/312	T008/22	1.284,00 EUR	GRUAS ARGUINEGUIN, S.L.	JGL 15/02/22. (REPARO FAC. PRESTA SERVICIO POSTERIOR SOLIC. RC.) PINTAR INTERIOR + VINILOS NUEVOS. VEHICULOS	COMPRAS
F/2022/315	F-00106/22	305,22 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 15/02/22. VINILOS VARIOS CEMENTERIO.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/316	F-00107/22	118,77 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 15/02/22. VINILOS VARIOS SEÑALES TRAFICO.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4498	1071458	70,00 EUR	ILDEFONSO JUAN RODRIGUEZ SUAREZ	JGL 15/02/22. PRESENTACION 6 FERIA DEL AGUACATE.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/276	Rect-Emit- 99	2.949,56 EUR	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	Rect. Emit- 99 / ALQUILER Y MONTAJE DE 9 PCS GAMA MEDIA + MONITOR + TECLADO Y RATON / MONTAJE Y MATERIAL RED	EDUCACION
F/2021/4725	2101 1987	2.752,58 EUR	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 15/02/22 AYUNTAMIENTO DE MOGAN - NUEVO HORARIO PLAYA DE MOGAN	PRESIDENCIA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/342	208000150	29.811,03 EUR	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L.	EXPEDIENTE: 361862/2021 / OBRA: REFORMA DE BAJA TENSION PFAE RESTAURACION / PRESUPUESTO N 1200400.00.01 / 001 - DESMON	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4751	312979	334,09 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 15/02/22. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	PARQUE MOVIL
F/2022/237	emi- 223511155	51,28 EUR	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000214055 / Matr.: 3848-HNK) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2022/275	emi- 22351191	45,66 EUR	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000213515 / Matr.: TF-5484-AS) / PERIODICA / TASAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/415	20220003	808,92 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITO (EXPEDIENTE 18-SER-06 2ª PRORROGA DEPÓSITO LA VISTILLA)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/416	20220004	1.348,20 EUR	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y DEPÓSITO (EXPEDIENTE 18-SER-06 2ª PRORROGA DEPÓSITO DE MOGÁN)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4700	2021 72	10.000,00 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 15/02/22. Asistencia Técnica a la Información y Comunicación de la EDUSI Mogán Arguineguín (Proyecto cofina	PRESIDENCIA
F/2022/349	2022 008	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 15/02/22. Cuadragésima factura (04-01-22 al 04-02-22) del expediente 356019-2021- _17-PRE-64 _ _17-SER-20	PRESIDENCIA
F/2022/191	567	1.200,00 EUR	LORIMAR S.L.U	SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/247	M022. 001	16.007,20 EUR	MACARIO GONZALEZ JUAN MIGUEL	REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LEGALIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO	ALUMBRADO
F/2022/382	3	1.269,76 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	PROGRAMA APOYO ESCOLAR NIÑOS Y NIÑAS.	EDUCACION
F/2022/383	2	1.333,33 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	ACCIONES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS	EDUCACION

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/301	3086361	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 15/02/22. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos.	RECURSOS HUMANOS
F/2022/227	37942	186,77 EUR	MORENO SOSA PABLO	JGL 15/02/22. COMPRA DE MATERIAL	PARQUE MOVIL
F/2022/228	37144	57,78 EUR	MORENO SOSA PABLO	JGL 15/02/22. COMPRA DE GUANTES	PARQUE MOVIL
F/2022/229	36938	746,71 EUR	MORENO SOSA PABLO	JGL 15/02/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	PARQUE MOVIL
F/2022/246	38138	471,20 EUR	MORENO SOSA PABLO	JGL 15/02/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PARQUE MOVIL
F/2022/368	2100 546	289,22 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100546 CON.CULTURA Y FESTEJOS (Unidad:Cultura Expediente: 363338/2021)	CULTURA
F/2022/369	2100 547	16,30 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100547 CON.CULTURA Y FESTEJOS (Unidad:Cultura Expediente: 363338/2021)	CULTURA
F/2022/370	10220000 18	1.368,56 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 1022000018 CON.CULTURA Y FESTEJOS (Nº expediente contrato: 367233/2021 Así como PGFA: 2021/3/NAV	CULTURA
F/2022/9	A21 002706	103,54 EUR	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 15/02/22. ALKAR ESPEJO RETROVISOR VW	PARQUE MOVIL
F/2022/207	normal F-00338-2022	3.823,73 EUR	RENTOKIL ESPAÑA S.A. INITIAL	Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 1- Factura de Diciembre	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/208	normal F-00339-2022	1.372,72 EUR	RENTOKIL ESPAÑA S.A. INITIAL	Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 2- Factura de Diciembre	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/264	2	4.280,00 EUR	RODRIGUEZ MEDINA	JGL 15/02/22. INSTALACION	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			YERAY	DE MAQUINAS	
F/2021/4681	1001220E1902684	1.889,02 EUR	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U	JGL 15/02/22. Servicio de mano de obra separación y acondicionamiento residuos (2 operario minimo 3H) (S	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4682	1001220E2000169	95,79 EUR	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U	JGL 15/02/22. Residuos de toner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17 (Bidón 220 l)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4683	1001220E2131132	259,56 EUR	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U	JGL 15/02/22. Envases metálicos contaminados (Big-Bag 1 m³) / Residuos de pintura y barniz (pueden ir directamen	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4684	1001220E2131133	554,96 EUR	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U	JGL 15/02/22. Residuos voluminosos de goma (excentos de metal) (Granel -) / Servicio de recogida capila	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4685	1001220E2131183	618,00 EUR	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U	JGL 15/02/22 . Residuos de pintura y barniz (Bidón 220 l) / Envases metálicos contaminados (Big-Bag 1 m³) /	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4686	1001220E2132256	395,52 EUR	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U	JGL 15/02/22. Residuos de pintura y barniz (Bidón 220 l) / Residuos de pintura y barniz (puede	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4687	1001220E2131735	247,20 EUR	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U	JGL 15/02/22 .Envases metálicos contaminados (Big-Bag 1 m³) / Residuos de pintura y barniz (Bidón 220 l)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4688	1001220E2131812	105,06 EUR	SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U	JGL 15/02/22. Filtros de aceite (Bidón 220 l) / Papel y trapos (Bidón 220 l)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/235	A122104860	919,77 EUR	SERVITECNI CANARIAS, S.L.	JGL 15/02/22. ADAPTADOR DISPLAYPORT MACHO A VGA HEMBRA / CONVERTIDOR DVI MACHO A VGA HEMBRA / ADAPTADOR DVI-I 24+5	INFORMATICA
F/2021/4263	4003262382	1.785,28 EUR	SOCIEDAD ESTATAL Y CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	JGL 15/02/22. ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES 0 - 50 gr D1(GRANDES	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/7	4600079153	516,02 EUR	SOCIEDAD ESTATAL Y CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUD	SERVICIOS PUBLICOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/239	1220001072	72,98 EUR	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003718791 CENTRO SOCIOCULTURAL EL HORNO TAJINASTE 32 , HORNO (EL) 35128 VARIETADES CONCIERTO MARIACHI PELEON 16/10/2021	CULTURA
F/2022/240	1220001050	540,10 EUR	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003394004 CANCHA MUNICIPAL DE MOGAN MOCAN (EL) , MOGAN 35140 VARIETADES CONCIERTO TUTTO DURAN 09/10/2021 MODALIDAD TAQU	CULTURA
F/2022/302	1220003994	1.046,53 EUR	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003136944 MARAÑUELAS PLAZA PUBLICA LAS MARAÑUELAS SN , ARGUINEGUIN 35120 VARIETADES CONCIERTO CHRISTIAN HERNANDEZ 12/11	CULTURA
F/2022/303	1220003075	641,05 EUR	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003828781 CENTRO CULTURAL EL MOCAN SARMIENTO Y COTO , MOGAN 35140 SINFONICOS ROCIO POZO 11/09/2021 MODALIDAD TAQUILLA N	CULTURA
F/2022/304	1220004008	340,61 EUR	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003828781 CENTRO CULTURAL EL MOCAN SARMIENTO Y COTO , MOGAN 35140 VARIETADES DONDE NACE LA MAGIA 19/11/2021 MODALIDAD T	CULTURA
F/2022/305	1220003077	577,50 EUR	SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	0003394004 CANCHA MUNICIPAL DE MOGAN MOCAN (EL) , MOGAN 35140 VARIETADES CONCIERTO TRIBUTOS A ENRIQUE Y ANA 10/10/2021 MO	CULTURA
F/2022/56	100 000186	3.362,28 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 PERÍODO DEL 19-10-21 AL 18-11-21	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/59	100 000179	3.362,28 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL 19-03-21 AL 18-04-21	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/60	100 000180	3.362,28 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				19-04-21 AL 18-05-21	
F/2022/61	100 000181	3.362,28 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL 19-05-21 AL 18-06-21	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/62	100 000183	3.362,28 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL 19-07-21 AL 18-08-21	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/63	100 000182	3.362,28 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL 19-06-21 AL 18-07-21	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/64	100 000184	3.362,28 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL 19-08-21 AL 18-09-21	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/65	100 000185	3.362,28 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL 19-09-21 AL 18-10-21	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/423	R22 0117	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Rect. 22 0117 / Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales. ENERO 22	INFORMATICA
F/2022/375	90UCUT7B0002	5.943,06 EUR	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	Detalle de conceptos(1 Ene. 22 a 31 Ene. 22) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2022/354	115/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN SERIE FACTURA:01/12 / (Del 1 al	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/404	3374	1,66 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPRAS
F/2022/405	3373	6,20 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA.	COMPRAS
	TOTAL.-	643.020,58 EUR			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

18. Expte. 723/2022. Propuesta de Resolución Parcial de beneficiarios en relación a la subvención de trampas para polillas.

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Il. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la **Aprobación de la Resolución Parcial de beneficiarios en relación a la subvención de trampas para polillas**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

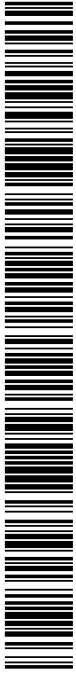
D. **Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 e Instructor de esta convocatoria de subvenciones, en relación con la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2022 para la adquisición de trampas para polillas destinadas a las pequeñas explotaciones situadas en el término Municipal de Mogán y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente informe en base a los siguientes **ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha de 25 de enero de 2022 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, acuerdo para la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para adquisición de trampas para polillas, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán el plazo para presentar las solicitudes se estableció en 10 días hábiles.

Segundo.- El día 10 de febrero de 2022 y de conformidad con las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de trampas para polillas con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, se crea la comisión de valoración, quedando constituida como sigue: Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico del Departamento de Servicios Públicos e Instructor de este expediente de subvenciones, Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Servicios Públicos, D. David Rodríguez Cordero y D. Juan Carlos Castellano Suarez, Técnicos de Servicios Públicos.

Tercero.- Por motivo de la necesidad de entregar el producto debido a su pérdida de eficacia si se alarga la entrega, se valoran todas las solicitudes realizadas hasta el día 9 de febrero de 2022, el resto serán valoradas por la comisión en una reunión posterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Cuarto.- Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de las referidas solicitudes para el día 10 de febrero de 2022, todo ello de conformidad con la Base Octava de la convocatoria de estas subvenciones. Las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Visto que todas las personas que han resultado beneficiarias de estas subvenciones cumplen con los requisitos para poder ser beneficiarias de la misma.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de esta entidad, mediante los que se acredita que los beneficiarios de estas subvenciones están al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal, así como que no tienen ayudas pendientes de justificar.

Quinto.- Los Ciudadanos que han presentado solicitud de subvención a esta convocatoria a fecha de 09-02-2022 han sido los siguientes:

NOMBRE	D.N.I
MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	**7609***
FRANCISCO QUESADA QUESADA	**7019***
JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO	**2800***
ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	**6663***
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	**8190***
EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	**2786
JUAN BUENO QUINTANA	**6652***
SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	**6491***
MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ	**2880***
JUAN RAMÍREZ GARCÍA	**4634***
GREGORÍO RAMÍREZ GARCÍA	**4691***
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	**8331***
GUSTAVO MEJÍAS ÁLAMO	**2762***
AGUSTÍN SAVEEDRA SÁNCHEZ	**4571***
ISIDORO QUESADA SOSA	**7623***
MIGUEL ÁNGEL QUNTANA MEJÍAS	**2786***
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	**2728***
NORBERTO DÍAZ SAAVEDRA	**3540***
ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	**7428***
GERARD FIRMIN AUGUSTIN LAMINE	**5845****
OBDULIA MEJÍAS ÁLAMO	**2819***

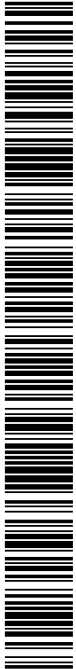


Unidad administrativa de Secretaría

URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	**2841***
GUILLERMO BUENO QUESADA	**2174***
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	**8351***
ANTONIO RAVELO SÁNCHEZ	**6665***
JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ	**7117***
GREGORIO PÉREZ ÁLAMO	**2845***
QUITERIO PÉREZ ÁLAMO	**2748***
MELANIA CRUZ GARCÍA	**2853***
FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ	**2010***
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	**7118***
JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	**2566***
GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO	**2067***
Mª DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	**2757***
JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR	**2788***
ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ	**6655***
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ UMPIÉRREZ	**7728***
IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	**2144***
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	**2663***
EUSEBIO JOSÉ HERNÁNDEZ SEGURA	**6648***
NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	**7686***
ZOILO JOSÉ SAAVEDRA SUÁREZ	**7680***

Sexto: Una vez comprobado que la documentación presentada por los ciudadanos anteriormente referenciados, está completa y correcta conforme a lo recogido en la Bases de esta convocatoria, se procede a valorar la misma en función a los criterios de valoración establecidos en dichas Bases , con el siguiente resultado:

NOMBRE	Trampas	Trampas o. c.
MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	5	4



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

FRANCISCO QUESADA QUESADA	5	2
JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO	5	4
ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	5	2
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	5	2
EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	5	3
JUAN BUENO QUINTANA	3	2
SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	0	5
MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ	3	5
JUAN RAMÍREZ GARCÍA	5	5
GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	4	4
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	5	2
GUSTAVO MEJÍAS ÁLAMO	2	2
AGUSTÍN SAVEEDRA SÁNCHEZ	5	1
ISIDORO QUESADA SOSA	5	0
MIGUEL ÁNGEL QUNTANA MEJÍAS	5	5
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	2	3
NORBERTO DÍAZ SAAVEDRA	5	5
ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	4	1
GERARD FIRMIN AUGUSTIN LAMINE	1	3
OBDULIA MEJÍAS ÁLAMO	3	2
URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	4	0
GUILLERMO BUENO QUESADA	5	2
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	2	2
ANTONIO RAVELO SÁNCHEZ	3	1
JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ	5	1
GREGORIO PÉREZ ÁLAMO	5	0
QUITERIO PÉREZ ÁLAMO	5	2
MELANIA CRUZ GARCÍA	5	1
FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ	3	1
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	5	1



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	5	2
GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO	1	1
Mª DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	3	1
JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR	3	3
ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ	5	4
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ UMPIÉRREZ	3	1
IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	5	5
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	5	0
EUSEBIO JOSÉ HERNÁNDEZ SEGURA	5	1
NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	4	5
ZOILO JOSÉ SAAVEDRA SUÁREZ	5	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder subvención de trampas para polillas a los beneficiarios y en las cantidades que a continuación se relacionan:

NOMBRE	D.N.I	Trampas c.	Trampas o.
MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	**8190***	5	4
FRANCISCO QUESADA QUESADA	**2786	5	2
JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO	**6652***	5	4
ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	**6491***	5	2
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	**2880***	5	2
EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	**4634***	5	3
JUAN BUENO QUINTANA	**4691***	3	2
SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	**8331***	0	5
MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ	**2762***	3	5

JUAN RAMÍREZ GARCÍA	**4571***	5	5
GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	**7623***	4	4
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	**2786***	5	2
GUSTAVO MEJÍAS ÁLAMO	**2728***	2	2
AGUSTÍN SAVEEDRA SÁNCHEZ	**3540***	5	1
ISIDORO QUESADA SOSA	**7428***	5	0
MIGUEL ÁNGEL QUINTANA MEJÍAS	**5845****	5	5
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	**2819***	2	3
NORBERTO DÍAZ SAAVEDRA	**2841***	5	5
ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	**2174***	4	1
GERARD FIRMIN AUGUSTINLAMINE	**8351***	1	3
OBDULIA MEJÍAS ÁLAMO	**6665***	3	2
URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	**7117***	4	0
GUILLERMO BUENO QUESADA	**2845***	5	2
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	**2748***	2	2
ANTONIO RAVELO SÁNCHEZ	**2853***	3	1
JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ	**2010***	5	1
GREGORIO PÉREZ ÁLAMO	**7118***	5	0
QUITERIO PÉREZ ÁLAMO	**2566***	5	2
MELANIA CRUZ GARCÍA	**2067***	5	1
FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ	**2757***	3	1
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	**2788***	5	1
JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	**6655***	5	2
GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO	**7728***	1	1
Mª DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	**2757***	3	1
JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR	**2788***	3	3

ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ	**6655***	5	4
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ UMPIÉRREZ	**7728***	3	1
IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	**2144***	5	5
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	**2663***	5	0
EUSEBIO JOSÉ HERNÁNDEZ SEGURA	**6648***	5	1
NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	**7686***	4	5
ZOILO JOSÉ SAAVEDRA SUÁREZ	**7680***	5	3

Segundo.- los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder subvención de trampas para polillas a los beneficiarios y en las cantidades que a continuación se relacionan:

NOMBRE	D.N.I	Trampas c.	Trampas o.
MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	**8190***	5	4
FRANCISCO QUESADA QUESADA	**2786	5	2
JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO	**6652***	5	4
ANTONIO JUAN JORGE GONZÁLEZ	**6491***	5	2
ANTONIO SUÁREZ ARAÑA	**2880***	5	2
EUGENIA DÍAZ SUÁREZ	**4634***	5	3



JUAN BUENO QUINTANA	**4691***	3	2
SANTIAGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	**8331***	0	5
MARÍA ELENA SUÁREZ SUÁREZ	**2762***	3	5
JUAN RAMÍREZ GARCÍA	**4571***	5	5
GREGORÍO RAMÍREZ GARCÍA	**7623***	4	4
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	**2786***	5	2
GUSTAVO MEJÍAS ÁLAMO	**2728***	2	2
AGUSTÍN SAVEEDRA SÁNCHEZ	**3540***	5	1
ISIDORO QUESADA SOSA	**7428***	5	0
MIGUEL ÁNGEL QUINTANA MEJÍAS	**5845****	5	5
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	**2819***	2	3
NORBERTO DÍAZ SAAVEDRA	**2841***	5	5
ÁNGELA HERNÁNDEZ LUJÁN	**2174***	4	1
GERARD FIRMIN AUGUSTINLAMINE	**8351***	1	3
OBDULIA MEJÍAS ÁLAMO	**6665***	3	2
URBANO SÁNCHEZ NAVARRO	**7117***	4	0
GUILLERMO BUENO QUESADA	**2845***	5	2
PEDRO JUAN SARMIENTO VELÁZQUEZ	**2748***	2	2
ANTONIO RAVELO SÁNCHEZ	**2853***	3	1
JOSÉ JUAN ARMAS GONZÁLEZ	**2010***	5	1
GREGORIO PÉREZ ÁLAMO	**7118***	5	0
QUITERIO PÉREZ ÁLAMO	**2566***	5	2
MELANIA CRUZ GARCÍA	**2067***	5	1
FAINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ	**2757***	3	1
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	**2788***	5	1
JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	**6655***	5	2
GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO	**7728***	1	1



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Mª DE LOS ÁNGELES BUENO BETANCOR	**2757***	3	1
JOSÉ ANTONIO BUENO BETANCOR	**2788***	3	3
ANTONIO ÁLAMO HERNÁNDEZ	**6655***	5	4
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ UMPIÉRREZ	**7728***	3	1
IRINA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	**2144***	5	5
ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	**2663***	5	0
EUSEBIO JOSÉ HERNÁNDEZ SEGURA	**6648***	5	1
NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	**7686***	4	5
ZOILO JOSÉ SAAVEDRA SUÁREZ	**7680***	5	3

Segundo.- los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

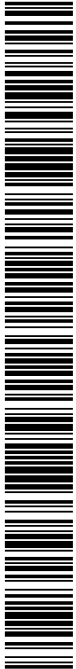
Tercero.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 367767/2021. Procedimiento ejecución títulos judiciales nº 27/2021 (procedimiento origen P.O. 1899/1997), recepción totalidad Urbanización Los Caideros.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 14/02/2022, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

<<**LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Auto emitido bajo el **Procedimiento de Títulos Judiciales nº 27/2021 (Procedimiento Ordinario nº 1899/1997)**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 10 de enero de 2003, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, dicta sentencia en el recurso contencioso-administrativo nº 1899/1997, interpuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos La Fortaleza de Mogán, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

<<Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por las partes codemandadas, y entrando en el fondo del asunto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procurado Dña Ana María de Guzman Fabra en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos la Fortaleza de Mogán, contra la desestimación presunta de la petición de recepción de urbanización y prestación de servicios municipales obligatorios, así como contra el Acuerdo de la comisión municipal de gobierno de imposibilidad de certificación de acto presunto, y, en consecuencia, reconocemos el derecho de dicha Federación a que el Ayuntamiento de Mogán se haga cargo de los servicios públicos de su competencia, tales como abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, recogida de residuos sólidos, alumbrado público, pavimentación y mantenimiento de las vías públicas y accesos a los núcleos de población en las urbanizaciones de La Cornisa/Las Lomas, Patalavaca, Los Caideros y Tauro, con cumplimiento de su obligación de realizar cuantas gestiones sean necesarias para la asunción de tales servicios, pasando por la recepción de las urbanizaciones citadas. >>

Dicha Sentencia fue recurrida en casación por la Entidad Cornisa del Suroeste, S.A., parte codemandada en el Procedimiento ordinario en su condición de urbanizadora del ámbito de La Cornisa/Las Lomas, y que, el pasado día 3 de noviembre de 2006, se dictó Sentencia por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que declaró, en síntesis, ... no haber lugar al Recurso de Casación deducido por la representación procesal de Cornisa del Suroeste contra la sentencia dictada el 10 de enero de 2003 por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas en el Recurso Contenciosos Administrativo 1899/1.997 () la cual se declara **FIRME**.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PROPUESTA:

ÚNICA: Acordar la aplicación de la doctrina jurisprudencial de **recepción tácita y parcial** en las urbanización **Loma I, Loma III (incluyendo Patalavaca) y Los Caideros**, en virtud de la cual se reconocería la recepción tácita de las mismas, a excepción de las siguientes infraestructuras, redes o servicios:

a) No se recepciona la red de suministro de agua, red de evacuación de aguas residuales y red de aguas pluviales de ninguna de las tres urbanizaciones expedientadas, ni de Loma I, ni de Loma III ni de Los Caideros.

b) No se recepciona la red de alumbrado público de la urbanización Loma III.

() >>

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019, y Código Seguro de Verificación (C.S.V.) Nº **W006754aa90f12085bd07e32dc030a015**, acordó, literalmente, lo siguiente:

<<**Primero.-** Estimar parcialmente los escritos presentados por la Comunidad de Propietarios Los Caideros con fecha 13/3/2017, registro de entrada 3473, y Aguas de Arguineguín S.A., con fecha 30/1/2017, registro de entrada 1296, y escrito de fecha 5/5/2017, registro de entrada 6501.

Segundo.- Aprobar definitivamente la recepción tácita y parcial de las urbanizaciones Loma I, Loma III (incluyendo Patalavaca) y Los Caideros, a excepción de las siguientes infraestructuras, redes o servicios:

a) No se recepciona la red de suministro de agua, red de evacuación de aguas residuales y red de aguas pluviales de ninguna de las tres urbanizaciones expedientadas, ni de Loma I, ni de Loma III ni de Los Caideros.

b) No se recepciona la red de alumbrado público de la urbanización Loma III. () >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

CUARTO.- Que en fecha 15 de octubre de 2021, notificada a esta parte vía Lexnet el día 18/10/2021, se emite Diligencia de Ordenación por la Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es, en síntesis, el siguiente: ... en el plazo de **DIEZ DÍAS** justifique si ha procedido a la ejecución de la resolución dictada en este procedimiento o en su caso, las razones que lo hubieran impedido y al propio tiempo désele traslado del escrito solicitando la ejecución forzosa para que, en idéntico plazo, efectúe las alegaciones que estime procedente.

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 02/11/2021, adoptó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<< **PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Diligencia de Ordenación de fecha 15/10/2021, emitida por la Letrada de la Administración del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 27/2021**, derivado del **Procedimiento Ordinario nº 1899/1997**, en virtud de la cual se acuerda, literalmente, se justifique si ha procedido a la ejecución de la resolución dictada en este procedimiento o en su caso, las razones que lo hubieran impedido y al propio tiempo désele traslado del escrito solicitando la ejecución forzosa para que, en idéntico plazo, efectúe las alegaciones que estime procedente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Servicio de Urbanismo** y al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos de iniciar los trámites oportunos para la recepción de los servicios correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado al **Departamento de Intervención**, a los efectos de abonar, en su caso, los importes que correspondan.>>

Dicho acuerdo es presentado, vía Lexnet, mediante escrito con fecha 03/11/2021 en el T.S.J. Contencioso Administrativo, Sección segunda, de las Las Palmas de Gran Canaria

SEXTO.- Que en fecha 2 de diciembre de 2021, notificada a ésta parte vía Lexnet en fecha 10/12/02021, se emite Auto por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria de cuya parte dispositiva se desprende, literalmente, que ... acuerda ordenar al Ayuntamiento que procesa al cumplimiento de la sentencia de fecha 10 de enero de 2003 procediendo a la recepción íntegra de la comunidad de propietarios Los Caideros, así como al pago de la cantidad de 39.129,41 euros más los intereses devengados hasta el momento de su pago.

SÉPTIMO.- Visto lo anterior, en fecha 17/12/2021, se emite solicitud de Retención de Crédito por importe de 39.129,41 (treinta y seis mil ciento veintinueve euros con cuarenta y un céntimos de euros) a la Intervención General, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado.

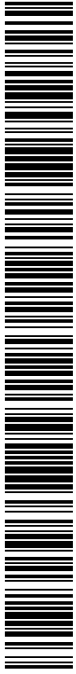
En fecha 23/12/2021 y Código Seguro de Verificación (C.S.V.) Nº **B006754aa9211711e2b07e51c00c080di**, se recibe por parte del Departamento de Intervención retención de crédito por importe de 36.129,41 con nº 920 22604 22021002815, resultando que con fecha 24/01/2022 se procede por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a abonar dicha cantidad (C.S.V. Nº **t006754aa930190b15307e634b0107334**).

OCTAVO.- Que con fecha 17/12/2021 y C.S.V. Nº **j006754aa91a111856207e52340c0a1fG**, la Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica emite solicitud de informe a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a los efectos de que se lleven a cabo los trámites pertinentes y se emita el correspondiente informe en relación con la red de suministro de agua, red de evacuación de aguas residuales y red de aguas pluviales, con el fin de proceder a la recepción de las mismas.

NOVENO.- Que con fecha 11/02/2022 y C.S.V. Nº **1006754aa9310b145c907e60b1020b24P**, D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la solicitud reseñada en el punto OCTAVO anterior, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< **INFORME**

()



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

3.- Informe.

3.1.- La red de abastecimiento de agua de la urbanización no es conforme al Proyecto de Viales saneamiento y abastecimiento de agua de la Urbanización Los Caideros en los siguientes aspectos :

- Inexistencia de bocas de incendio: En los planos de la urbanización se indica la existencia de numerosas bocas de incendio mientras que en las obras ejecutadas no existen.

- Localización de las acometidas: mientras en el proyecto se encuentran repartidas acometidas individuales para los diferentes bungalós a lo largo de los distintos ramales de la red de abastecimiento de agua, en la obra ejecutada existen centralizaciones de contadores con sus correspondientes acometidas. La localización de dichas centralizaciones se reflejan en el plano Red de abastecimiento de agua existente del anexo I al presente informe.

Se observa que varias derivaciones individuales de los bungalós (instalaciones privadas), las cuales parten de las centralización de contadores, que discurren bajo las aceras de los viales públicos en la calle Dalí, Greco y Picasso, siendo necesario demoler el pavimento de las mismas en caso que fuera necesario repararlas.

- Trazado y configuración de la red de abastecimiento: El trazado de red de abastecimiento proyectada no coincide con la ejecutada. En el Anexo I: planos, se adjunta el plano de abastecimiento de agua del proyecto de viales saneamiento y abastecimiento de agua de la urbanización Los Caideros, así como el plano la red de abastecimiento de agua existente elaborado en base a las visitas giradas. No obstante lo anterior la red de abastecimiento de agua se considera funcional y en buen estado de conservación y mantenimiento.

3.2.- El depósito de agua de la urbanización se encuentra fuera de servicio realizándose el suministro de agua de la urbanización desde un depósito próximo perteneciente a Aguas de Arguineguín S.A. situado en un punto más elevado, consiguiéndose de esta manera una mayor presión en la red de abastecimiento de la urbanización. Dicho depósito se encuentra en buen estado de conservación. Se adjunta en el anexo II fotografías del depósito de agua de la urbanización.

3.3.- Se observan diferencias en la configuración y trazado de la red de saneamiento. En el Anexo I: planos, se adjunta el plano de saneamiento del proyecto de viales saneamiento y abastecimiento de agua de la urbanización Los Caideros, así como el plano la red de saneamiento de saneamiento existente elaborado en base a las visitas giradas. El plano de la red de saneamiento existente es aproximado e incompleto dado que dicha red discurre enterrado o por galerías.

No obstante las diferencias de configuración y trazado entre la red de saneamiento proyectada y la existente, la misma se considera funcional.

No se localizan arqueta de acometidas en zonas de paso comunes por lo que se deduce que se encuentran en el interior de los bungalós. Así mismo se identifican numerosas conexiones a la red de saneamiento sin aparentemente arqueta de acometida. Todo lo anterior dificulta las operaciones de mantenimiento.

La red de saneamiento se considera en buen estado de conservación y mantenimiento salvo en un tramo, el cual se representa en el anexo II, en el cual la tubería ha sido perforada en múltiples puntos debido a trabajos de desatasco en la misma.

3.4.- Se observan sumideros de la red pluviales obstruidos por tierra los cuales son necesarios limpiar.

4.- Conclusiones.

4.1.- Se observan diferencias en la configuración, trazado y localización de las acometidas de la red de abastecimiento y la definida en su proyecto, no obstante se consideran que dichas diferencias no disminuya la funcionalidad de la misma. La red de abastecimiento de agua se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

4.2.- La red de abastecimiento de agua de la urbanización no dispone de bocas de incendio tal como se contempla en su proyecto.

4.3.- Se observan diferencias en la configuración y trazado entre la red de saneamiento y la definida en su proyecto, no obstante se consideran que dichas diferencias no disminuya la funcionalidad de la misma.

4.4.- Se observan numerosas conexiones a la red de saneamiento sin aparentemente arqueta de acometida tal como se indica en proyecto, lo cual puede dificultar las operaciones de mantenimiento. Así mismo se observa que uno de los tramos de la red de saneamiento se encuentra en un estado inadecuado de conservación, dicho tramo se indica en el anexo II. () >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La legislación aplicable viene determinada por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).
- El Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (en adelante, RGEPC), aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

II.- Que la recepción de la urbanización es el acto formal por el que, una vez terminadas las obras de urbanización que de costear los promotores en ejecución del planeamiento, éstos las entregan al Ayuntamiento, quien, previa comprobación de su corrección, las acepta mediante un acto expreso de recepción definitiva.

Se trata, como señala la jurisprudencia del Tribunal Supremo, de un acto reglado que, si las obras se le ofrecen en las condiciones debidas, la Administración no puede rechazar, e incluso, aunque no se le ofrezcan las obras de urbanización pese a estar terminadas, la Administración está obligada a adoptar cuantas medidas sean necesarias para proceder a su recepción, dadas las potestades urbanísticas que en orden a la exigencia, dirección, inspección y control de las obras de urbanización le atribuye el **artículo 197.2 de la LSENPC**, el deber de los Municipios de prestar los servicios públicos mínimos establecidos en el **artículo 26.1 de la LBRL**, y el correlativo derecho de los vecinos a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público que reconoce el **artículo 18 de la LBRL**, como expresamente señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 10 de enero de 2003, recaída en el caso de La Fortaleza de Mogán, reseñada en el Antecedente PRIMERO del presente escrito.

La consecuencia legal de la recepción, tal y como resulta expresamente del artículo 266 de la LSENPC, es que desde el momento en que esta se produce cesa la obligación de los promotores de conservación, mantenimiento y prestación de los servicios de la urbanización, pasando dicha obligación al Ayuntamiento.

III.- Que, en relación con la recepción de las Urbanizaciones, resulta necesario destacar que existen tres modalidades: Además de la recepción expresa y la recepción presunta (por silencio administrativo) reguladas en los **artículos 266 y 267 de la LSENPC**, así como en los artículos 226 a 231 del RGEPC, existe una tercera modalidad, de carácter excepcional, denominada **recepción tácita**, reconocida jurisprudencialmente, basada en la valoración de los llamados hechos o actos concluyentes de la Administración, como la utilización de las obras al fin destinado, la realización de obras públicas en las urbanizaciones, el cobro de impuestos, el otorgamiento de licencias de primera ocupación, la cesión de bienes, la prestación de servicios públicos, las funciones de policía y vigilancia, etc, lo que, previa valoración razonada de los elementos fácticos y de juicio concurrentes, de estimarse, conduce, irremediabilmente, a concluir la existencia de una recepción tácita de la urbanización. Por tanto, la recepción tácita es aquella en la que la aceptación de la urbanización puede producirse tácitamente deducida de hechos concluyentes propios de la Administración y vinculantes para la misma que revelan una voluntad clara e inequívoca de producir el efecto pretendido, que es el de recepcionar. En relación a ello y teniendo en consideración el caso que nos ocupa, podemos determinar que es de completa claridad que la Administración ha llevado a cabo actos administrativos que, conjuntamente valorados, podrían significar una recepción tácita de la urbanización objeto del presente expediente.

En este sentido, hemos de advertir que la jurisprudencia ha admitido la recepción tácita de las obras de urbanización por actos concluyentes que revelan su recepción por la Administración urbanística, como es el otorgamiento de licencias urbanísticas o el devengo de tasas o impuestos locales. Cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 2006 que establece los antecedentes delimitadores del litigio en su Fundamento de Derecho Primero, y que reproducimos parcialmente a continuación por ser del todo punto esclarecedor:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

<< Declara en el QUINTO que ni el Ayuntamiento puede negarse a una recepción de las obras ni puede quedar en una situación de absoluta pasividad, conforme a los artículos 2 y 3 de la LS de 1976. En el caso la propia situación de la Administración revela que viene realizando actos, cuyos destinatarios son los titulares de propiedades en las distintas urbanizaciones, que dan a entender la recepción tácita de las mismas, en cuanto quedó acreditado en periodo probatorio que el Ayuntamiento viene girando el Impuesto de Bienes Inmuebles (y antes la Contribución Territorial), otorgando licencia de edificación y de primera ocupación, cobrando el Impuesto de Actividades Económicas, es decir, un conjunto de actos que revelan esa recepción tácita, o, cuando menos (si esto fuera así), una actitud diametralmente contraria al cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas de control y fiscalización del estado de las urbanizaciones.

Acude a la STS de 1 de febrero de 1999 para proclamar la recepción tácita

() Declara que debe aceptarse la demanda dada la simplicidad en que se mueve al pretender se declare la disconformidad a derecho de la denegación tácita del Ayuntamiento a la solicitud actora así como **que se reconozca la obligación de la Administración a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la asunción de los servicios públicos pasando por la recepción de las urbanizaciones**. Afirma, por tanto, que no se pretende la prestación de los servicios sin la previa recepción de las urbanizaciones respecto de la que se interesa la realización de las gestiones necesarias para hacerla efectiva(...). >>

A mayor abundamiento, establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1999 en su Fundamento de Derecho CUARTO que:

<< Los propietarios de la Urbanización() tienen derecho a que el Ayuntamiento () les preste los servicios urbanísticos solicitados, es decir, los relativos a alumbrado público, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, pavimentación, de las vías públicas, entre otros, sin que esa corporación pueda obviar las obligaciones que la Ley le impone, puesto que ya el 15 de junio de 1988 fue solicitada al Ayuntamiento ... la recepción de los viales y demás instalaciones y servicios de los terrenos urbanizados ... fechas desde las que los propietarios venían ya satisfaciendo a dicho Ayuntamiento la contribución urbana, razones que inducen a la consecuencia de tenerse por tácitamente recibidas por el ente municipal los viales y susodichas instalaciones ()

De aquí, que proceda la confirmación de la sentencia impugnada, que reconoce y declara la obligación del Ayuntamiento de **...al mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y servicios públicos correspondientes () >>**.

Podemos concluir, por tanto, que la recepción tácita es una tercera modalidad de recepción de las urbanizaciones, reconocida por la Jurisprudencia con carácter excepcional, que no obedece a la comprobación y verificación previa de las obras de urbanización, dado que lo que valora son el conjunto de actos realizados directamente por el Ayuntamiento en una urbanización con apariencia de acabada, cuyo conjunto, significación y transcendencia concluyen que la Administración ha manifestado su voluntad de recepcionar la urbanización.

IV.- Que si bien es cierto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 2017 (Antecedente segundo), acordó recepcionar, entre otras, la Urbanización de Los Caideros, **lo cierto es que en ella NO se incluyeron los suministros de agua, red de evacuación de aguas residuales ni la red de aguas pluviales de dicha urbanización**. Por ende, y de conformidad al Auto del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de diciembre de 2021 (Antecedente sexto), así como a la Sentencia de fecha 10 de enero de 2003 (Antecedente primero), la cual condenaba al Ayuntamiento de Mogán a hacerse cargo de todos los servicios públicos de su competencia, con cumplimiento de su obligación de realizar cuantas gestiones sean necesarias para la asunción de tales servicios pasando, del mismo modo, por la recepción de la Urbanización, con la presente se pretende dar total cumplimiento a la misma.

Por lo expuesto, y con total independencia al estado en el que se encuentren dichas redes, según consta en el informe emitido por el técnico municipal en fecha 11/02/2022, parcialmente transcrito en el antecedente noveno del presente, procede que por parte del Ayuntamiento de Mogán se efectúe la recepción de la **red de suministro de agua, red de evacuación de aguas residuales y red de aguas pluviales** de la Urbanización Los Caideros.

V.- Que el Ingeniero Técnico Municipal D. David Martín Larsen, en fecha 11/02/2022, ha emitido informe (Antecedente noveno), en virtud del cual se verifica el estado actual de los suministros objeto del presente escrito, por lo que su contenido debe tenerse en completa consideración a los efectos de ejecutar las intervenciones necesarias por la Administración para adaptarlas a la normativa vigente de aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

*VI.- Se considera órgano competente para resolver el asunto de referencia el mismo órgano que tiene atribuida la competencia para autorizar los Proyectos de Urbanización, es decir, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según dispone el artículo 21.1.j) de la LRBRL, si bien esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local en virtud de **Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio**.*

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, de los informes técnicos a los que se ha tenido acceso, así como del resto de documentación obrante en el expediente y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por **repcionada definitivamente la totalidad de la urbanización de Los Caideros**, reconociendo, por consiguiente, la **recepción tácita de la red de suministro de agua, red de evacuación de aguas residuales y red de aguas pluviales**, al amparo del Auto de fecha 2 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, así como de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites para que el Ayuntamiento de Mogán pase a prestar en la urbanización los servicios públicos mínimos obligatorios fijados en la normativa básica de régimen local que todavía no esté prestando, sin perjuicio de que pueda escoger la modalidad de prestación indirecta en el caso de no contar con los medios materiales y/o adecuados para prestarlos por sí misma.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al urbanizador, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos** y al **Negociado de Planeamiento**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos. >>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por **repcionada definitivamente la totalidad de la urbanización de Los Caideros**, reconociendo, por consiguiente, la **recepción tácita de la red de suministro de agua, red de evacuación de aguas residuales y red de aguas pluviales**, al amparo del Auto de fecha 2 de diciembre de 2021, emitido por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, así como de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente informe.

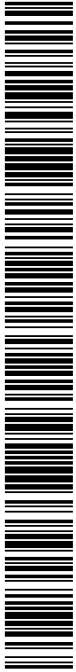
SEGUNDO.- Iniciar los trámites para que el Ayuntamiento de Mogán pase a prestar en la urbanización los servicios públicos mínimos obligatorios fijados en la normativa básica de régimen local que todavía no esté prestando, sin perjuicio de que pueda escoger la modalidad de prestación indirecta en el caso de no contar con los medios materiales y/o adecuados para prestarlos por sí misma.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al urbanizador, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos** y al **Negociado de Planeamiento**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 1546/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Adecuación Instalación eléctrica Módulo de la Playa La Lajilla, Arguineguín", a la entidad IMESAPI, S.A. Ref.: 22-OBR-06.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Adecuación Instalación eléctrica Módulo de la Playa La Lajilla, Arguineguín**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 14/02/2022, por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021; en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto: **Adecuación Instalación eléctrica Módulo de la Playa La Lajilla, Arguineguín.**

- a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)
- b) Subtipo de contrato: Instalación Eléctrica
- c) Objeto del contrato: El objeto del contrato consiste en la adecuación de la instalación eléctrica acorde a los requisitos establecidos por Costas y por la compañía Distribuidora E-Distribución, con la finalidad de darle el suministro definitivo a la instalación del módulo de restauración instalado en Costa Alegre-Playa La Lajilla y darle uso al mismo, por tanto queda justificada la necesidad de la obra.
- d) Oferta económica:
 - **IMESAPI, S.A.**
 - C.I.F. nº: A28010478
 - Importe oferta económica: **24.301,79** (incluido 7% IGIC)
 - * Contenido de la oferta económica (csv:[t006754aa9320e0151007e6028020a31z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv:t006754aa9320e0151007e6028020a31z))
- e) Plazo de ejecución: **2 meses.**
- f) Actuación Subvencionada: Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 06 de octubre de 2020, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, correspondiente a 2020 (csv: [Y006754aa90307164e807e43bb0a0d2c6](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv:Y006754aa90307164e807e43bb0a0d2c6)). Y Adenda al Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, suscrita con fecha 6 de julio de 2021 (csv: [8006754aa92e071800607e539a070822v](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv:8006754aa92e071800607e539a070822v)).
- g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
 - factura única final, una vez finalizada la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

i) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de dar suministro eléctrico al Modulo de Restauración de la Playa de La Lajilla, en atención a los condicionantes señalados por Demarcación de Costas de Canarias; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la ejecución de la canalización eléctrica; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº A28010478; oferta económica por importe de **24.301,79 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220001345	432/60900	2020/2/RED/1/1	24.301,79 euros
TOTAL				24.301,79 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **IMESAPI, S.A.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

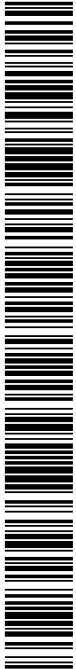
> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Adecuación Instalación eléctrica Módulo de la Playa La Lajilla, Arguineguín.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **24.301,79 euros**, con cargo a la partida nº 432 60900 denominada Información y Promoción Turística / Otras inversiones nuevas infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Adecuación Instalación eléctrica Módulo de la Playa La Lajilla, Arguineguín**, actuación incluida en el Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 06 de octubre de 2020, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, correspondiente a 2020, y su posterior Adenda al Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, suscrita con fecha 6 de julio de 2021; a la entidad **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº: A28010478; por un importe que asciende a un total de **24.301,79 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 22.711,95

- I.G.I.C. 7%: 1.589,84

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Adecuación Instalación eléctrica Módulo de la Playa La Lajilla, Arguineguín**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción del Informe referenciado, y el gasto total de **24.301,79 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220001345	432/60900	2020/2/RED/1/1	24.301,79 euros
TOTAL				24.301,79 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Adecuación Instalación eléctrica Módulo de la Playa La Lajilla, Arguineguín**, actuación incluida en el Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 06 de octubre de 2020, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, correspondiente a 2020, y su posterior Adenda al Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, suscrita con fecha 6 de julio de 2021; a la entidad **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº: A28010478; por un importe que asciende a un total de **24.301,79 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 22.711,95

- I.G.I.C. 7%: 1.589,84

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

21. Expte. 125/2022. Propuesta para aprobar el borrador del texto de acuerdo de cesión de uso de bienes municipales destinados en exclusividad para guardar enseres y pertrechos de pesca. Puerto de Arguineguín.

“DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia al expediente de aprobación del borrador del texto de acuerdo de cesión de uso de bienes municipales destinados en exclusividad para guardar enseres y pertrechos de pesca Puerto de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 14 de febrero de 2022 con CSV: [m006754aa9160e099cf07e6398020b23G](#)

SEGUNDO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio de este lltre. Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2022 con CSV: [b006754aa9310e0408007e6217020a06v](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar el borrador del texto de acuerdo de cesión de uso de los bienes inmuebles municipales destinados en exclusividad a guardar enseres y pertrechos de pesca, que consta en el anexo a esta propuesta de resolución.

SEGUNDA.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO

ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE BIENES MUNICIPALES DESTINADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA GUARDAR ENSERES Y PERTRECHOS DE PESCA Nº _____ SITUADO EN LA AVENIDA MANUEL ÁLAMO SUÁREZ Nº _____ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO AL ARMADOR/ _____ DEL BARCO _____.

En Mogán a _____ de _____ de 2022

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán (en adelante El Ayuntamiento) en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL)

De otra parte D./Dña _____ con D.N.I. n.º _____ en calidad de Armador/a del barco _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que El Ayuntamiento es propietario del bien municipal destinado exclusivamente a guardar enseres y pertrechos de pesca situado en la Avenida Manuel Álamo Suárez n.º _____ en Arguineguín, inscrito en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos con el número de Bien _____ ? Referencia _____, según consta en el certificado emitido por la Secretaría general, que obra en el expediente administrativo.

El inmueble descrito se encuentra debidamente destinado a cuarto de enseres de pesca como consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, y se encuentra debidamente inscrito en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9160e099cf07e6398020b23G

Registro de la Propiedad con el número de Finca _____ y tiene la siguiente referencia catastral _____, tal y como se acredita con el certificado que obra en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la cesión del uso del bien inmueble, que figura en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos con el Código de bien _____ - Referencia: _____, de propiedad municipal, situado en la Avenida Manuel Álamo Suárez n.º _____ en Arguineguín, teniendo, asimismo, por objeto proporcionar al Armador/a un espacio destinado, en exclusividad, para guardar y conservar los enseres y pertrechos de pesca únicamente de la embarcación reseñada en el asunto referenciado.

La cesión de uso del bien municipal se produce con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualesquiera de las partes.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento cede a título de precario al Armador/a el uso del bien municipal, descrito en la estipulación primera, libre de cargas y gravámenes.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en el bien municipal cedido. El/a Armador/a no tiene ninguna relación de dependencia con El Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del inmueble.

Corresponden a El Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del inmueble.

TERCERA.- Obligaciones del Armador/a.

- 1.- El bien municipal se recibe **únicamente** para guardar y conservar los enseres y pertrechos de pesca de la embarcación reseñada.
- 2.- El bien municipal no podrá ser usado como vivienda ni para realizar actos ni celebraciones de ningún tipo de naturaleza. Igualmente **no** se podrá subarrendar el bien municipal en todo o en parte, ni cederlo, ni traspasarlo, quedando, asimismo, expresamente prohibida su utilización para fines comerciales.
- 3.- El/a Armador/a se obliga a ocupar el inmueble en el plazo máximo de un mes (1 mes) y mantenerlo en funcionamiento durante el tiempo que permanezca en activo, debiendo mantener el mismo en perfectas condiciones de uso.
- 4.- El/a Armador/a deberá conservar diligentemente los espacios de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- 5.- Correrán por cuenta del Armador/a todos los gastos que origine el uso del bien inmueble objeto del presente acuerdo. En especial deberá hacerse cargo del abono de los suministros de electricidad, agua, gas, calefacción, limpieza y teléfono.
- 6.- El/a Armador/a será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. A estos efectos, el/la Armador/a deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros de responsabilidad civil e incendio, con una suma asegurada por importe mínimo de 60.000 euros, debiendo acreditar debidamente el pago de dicha póliza de seguro y aportar al Ayuntamiento el justificante de pago en el plazo máximo de un mes (1 mes) a la firma de este acuerdo.
- 7.- La realización de cualquier tipo de obra o actuación en el inmueble o instalaciones requerirá la previa autorización expresa de El Ayuntamiento. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
- 8.- El/a Armador/a deberá presentar Nota de Venta por registro de entrada en sede electrónica, en la primera quincena de cada mes de diciembre, la cual deberá certificar una actividad mínima de seis meses (6 meses).

CUARTA.- Potestades del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del bien municipal cuyo uso se cede. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte del Armador/a podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

QUINTA.- Duración del Acuerdo.

La cesión de uso del bien municipal entrará en vigor a la firma del presente acuerdo, y continuará en vigor mientras el barco reseñado esté en activo, debiendo acreditar su actividad mediante la presentación de Nota de Venta por registro de entrada en sede electrónica, en la primera quincena de cada mes de diciembre, la cual deberá certificar una actividad mínima de seis meses (6 meses).

Una vez el barco deje de estar en activo, El/la Armador/a deberá entregar la llave del bien municipal mediante solicitud de entrega de la misma en la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

SEXTA.- Extinción del Acuerdo.

1.- El acuerdo se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la Armador/a previa denuncia realizada por El Ayuntamiento, por escrito, con una antelación mínima de un mes (1 mes), o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del acuerdo.

2.- La cesión de uso se produce a título de precario por lo que El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, extinguir la cesión por resolución motivada de la Alcaldía con dos meses de antelación (2 meses), mediante el correspondiente requerimiento.

3.- El acuerdo se extinguirá cuando el/la Armador/a sea sancionado/a, por resolución firme, por la comisión de infracción de acuerdo a los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SÉPTIMA.- Naturaleza del Acuerdo.

El presente acuerdo de cesión de uso de bien inmueble municipal tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4). En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente acuerdo serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Alcaldesa El/la Armador/a”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte.: 364726/2021. Propuesta considerar al licitador propuesto como adjudicatario, así como adjudicar del contrato de Servicios Bancarios de Recaudación mediante TPV Virtuales Comerciales, para el Cobro de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Banco Santander, S.A.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

BANCARIOS DE RECAUDACIÓN MEDIANTE TPV VIRTUALES COMERCIALES, PARA EL COBRO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO (ZONA AZUL), SERVICIO DE PLAYAS Y SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO, Expte. 364726/2021, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2021, vista la propuesta de D. D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los **SERVICIOS BANCARIOS DE RECAUDACIÓN MEDIANTE TPV VIRTUALES COMERCIALES, PARA EL COBRO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO (ZONA AZUL), SERVICIO DE PLAYAS Y SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Dña. Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de septiembre de 2021 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que según el Informe de fecha 11 de octubre de 2021 y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por Dña. Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, **el objeto del contrato** es la prestación del servicio bancario de colaboración para facilitar al ciudadano el pago, al Ayuntamiento de Mogán, de los ingresos de derecho público derivados de los servicios que se detallan en los lotes, a través de la instalación de TPV virtuales, mediante tarjeta de crédito o débito, con independencia de cuál sea la entidad emisora de dicha tarjeta, según lo dispuesto en los artículos 98.2,a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y 34 y 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

>**VISTO** que debido a las características de los servicios, por tratarse de servicios diferenciados que, constituyendo una unidad funcional son susceptibles de aprovechamiento separado, la contratación se realizará mediante los siguientes lotes:

LOTE 1.

Contratación de un TPV virtual comercial, a instalar en la web www.agendamogan.es, para el cobro de entradas de las actividades/eventos a realizar en el municipio de Mogán organizadas por la Concejalía de Cultura.

LOTE 2.

Contratación de dos TPV virtuales comerciales, que dispongan de varias líneas de entradas diferenciadas por unidad de explotación, con un mínimo de 6 y un máximo de 35 unidades de explotación, a instalar uno de ellos en los parquímetros del servicio de Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario (zona azul) y el segundo en el servicio de Aparcamiento de Arguineguín.

LOTE 3.

Contratación de un TPV virtual comercial, que disponga de varias líneas de entradas diferenciadas por unidad de explotación, con un total de 13 unidades de explotación, a instalar en dispositivos PDA, así como en una APP vinculada al sistema de pago de la web <https://www.gestmogan.com> para el cobro del servicio de Playas.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 931 35900, denominada POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL; OTROS GTOS FROS, COMISIONES, para las anualidades 2022, y 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 10.147,22 euros, n.º de operación 220219000144.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el informe de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, han sido redactados por Dña. Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, con fecha 11 de octubre de 2021. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato privado** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y con el carácter ordinario.

Visto el informe emitido, en fecha 11 de octubre de 2021, por Dña. Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de la contratación, exento I.G.I.C. que deberá soportar la Administración asciende a **10.147,22 euros** (Lote 1: 80,00, Lote 2: 1.214,68, Lote 3: 8.852,54). Debido a las características de los servicios, la contratación se realizará mediante lotes, por tratarse de servicios diferenciados que, constituyendo una unidad funcional son susceptibles de aprovechamiento separado. Las empresas licitadoras pueden concurrir a los lotes que estimen conveniente.

El valor estimado del contrato asciende a 24.353,33 , exento IGIC.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato se encuentra detallado en la memoria justificativa de la presente contratación.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4. LETRA a. DE LA LCSP, SOLO PODRÁN CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS EMPRESAS INSCRITAS, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS EXTRANJERAS PROCEDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN LA CORRESPONDIENTE LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS DEL CORRESPONDIENTE ESTADO MIEMBRO.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.-

Visto el informe de la Tesorera municipal, el contrato de cada lote se adjudicará a la proposición que oferte el menor tanto por ciento ofertado de comisión de cobro o tasa de descuento sobre el volumen recaudado.

En el presente contrato, el empresario se obliga a prestar el servicio de forma sucesiva y cobrando una comisión (%) en función de la cantidad cobrada a través del TPV, contratado en cada lote, sin que el volumen total de cobros se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinados los mismos a las necesidades de la Administración, fijándose como presupuesto máximo tal y como establece la Disposición Adicional 33 de la LCSP, las siguientes cantidades por lotes en términos anuales, exento de IGIC.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

LOTE	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL
LOTE 1	40,00 euros
LOTE 2	607,34 euros
LOTE 3	4.426,27 euros
TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL	5.073,61 euros

El único criterio para la valoración de las ofertas será el porcentaje de comisión de cobro o tasa de descuento sobre el volumen recaudado. En este sentido los licitadores presentarán su proposición económica indicando exclusivamente el % de comisión de cobro que oferta para cada lote. La tasa de descuento o porcentaje de descuento ofertada deberá estar comprendida entre 0,00% y 0,40% para cualquier tipo de tarjeta y sólo se podrá ofertar una única tasa de descuento por cada lote.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La máxima puntuación se otorgará a la oferta que contenga el porcentaje de cobro de comisión más bajo y disminuirá proporcionalmente para el resto de ofertas presentadas, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:

Puntuación = $100x$ importe de la oferta que mayor rebaja ha realizado

Importe de la oferta que se valora

No se aplican parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en este contrato.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjere algún empate en la puntuación final**, el desempate se resolverá mediante lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

>**VISTO** que con fecha 3 de enero de 2022 se ha emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Iltr. Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Iltr. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de enero de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, y carácter ordinario**, por los motivos que constan en el referido informe, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y estableciendo un único criterio de adjudicación. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio con división en lotes.

3. Consta en el expediente documento de **RC** de fecha 11/11/2021 por importe de **10.147,22** euros del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Unidad administrativa de Secretaría

4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 4 de enero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

6. El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 7 de enero de 2022, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de enero e 2022 acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de los **SERVICIOS BANCARIOS DE RECAUDACIÓN MEDIANTE TPV VIRTUALES COMERCIALES, PARA EL COBRO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO (ZONA AZUL), SERVICIO DE PLAYAS Y SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO**, por los motivos expuestos en el informe de Dña. Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de octubre de 2021, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS BANCARIOS DE RECAUDACIÓN MEDIANTE TPV VIRTUALES COMERCIALES, PARA EL COBRO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO (ZONA AZUL), SERVICIO DE PLAYAS Y SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO** conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 10.147,22 euros** (Lote 1: 80,00, Lote 2: 1.214,68, Lote 3: 8.852,54); con división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria 931 35900 denominada POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL; OTROS GTOS FROS, COMISIONES para las anualidades 2022, y 2023, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10/11/2021, por importe de **10.147,22 euros**, que obra en el expediente; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y tramitación ordinario, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, y un valor estimado del contrato que asciende a 24.353,33 euros (Lote 1: 160,00 , Lote 2: 2.429,36, Lote 3: 17.705,08).

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería Municipal e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

>**VISTO** que con fecha 18 de enero de 2022 se publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado suministro en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas hasta el día 04 de febrero de 2022.

> **VISTO que en fecha 08 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, con CSV [B006754aa9121b074c007e61b6040832B](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO** certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, acreditándose que la entidad está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario, así como adjudicar la contratación, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de SERVICIOS BANCARIOS DE RECAUDACIÓN MEDIANTE TPV VIRTUALES COMERCIALES, PARA EL COBRO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO (ZONA AZUL), SERVICIO DE PLAYAS Y SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO, Expte. 364726/2021, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, a la entidad BANCO SANTANDER S.A., con CIF: A39000013, para el LOTE 1: Por un presupuesto de gasto máximo de 80, oferta un tanto por ciento de comisión de cobro o tasa de descuento sobre el volumen recaudado de 0,38%; para el LOTE 2: Por un presupuesto de gasto máximo de 607,34, oferta un tanto por ciento de comisión de cobro o tasa de descuento sobre el volumen recaudado de 0,38%; para el LOTE 3: Por un presupuesto de gasto máximo de 4.426,27, oferta un tanto por ciento de comisión de cobro o tasa de descuento sobre el volumen recaudado de 0,38%, para un plazo máximo de ejecución de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por periodos de UN (1) AÑO, hasta un máximo de dos y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos para cada uno de los LOTES, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, al ser la única oferta presentada.

*** NO SE EXIGIRÁ, al licitador propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP, tal como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

***LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, en aplicación del artículo 159.6.f) de la LCSP.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar a DOÑA ATANASIA FLEITAS ÁLVAREZ, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería Municipal e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 366438/2021 Propuesta aprobar los pliegos, el gasto, anunciar licitación del Servicio de Mantenimiento y mejora de equipos de Aire Acondicionado.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2021, vista la propuesta de Dña. Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de fecha 2 de noviembre de 2021 por parte de D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Informe por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que es objeto de la presente licitación la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Mejoras de Equipos de Aire Acondicionado. Dicho servicio se prestará en todas las dependencias municipales de titularidad municipal o que actualmente se utilicen por la propia entidad.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de noviembre de 2021, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de noviembre de 2021, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21300 22022000099, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 5 de enero de 2022, por importe de 55.152,99 euros, n.º de operación

220220000003, con un presupuesto base de licitación de 55.152,99 euros, siendo este un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato, y que estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
PRIMERA ANUALIDAD	43.315,00	5.630,95	2.598,90	3.608,14	55.152,99
TOTAL	43.315,00	5.630,95	2.598,90	3.608,14	55.152,99
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO DE LICITACIÓN			55.152,99		

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + TRES (3) prórrogas anuales**, es de **216.488,37 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	43.315,00	5.630,95	2.598,90	51.544,85
PRIMERA PRÓRROGA	43.315,00	5.630,95	2.598,90	51.544,85
SEGUNDA PRÓRROGA	43.315,00	5.630,95	2.598,90	51.544,85
TERCERA PRÓRROGA	43.315,00	5.630,95	2.598,90	51.544,85
TOTAL anualidades	173.260,00 euros	22.503,80 euros	10.395,60 euros	206.179,40 euros

Unidad administrativa de Secretaría

Modificaciones	8.663,00	1.126,19	519,78	10.308,97
TOTAL	181.923,00	23.629,99	10.915,38	216.488,37
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			216.488,37	

En el ANEXO I de la memoria justificativa se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5/01/2022.

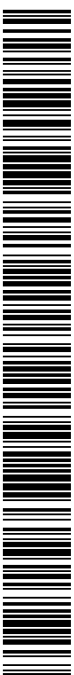
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de febrero de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2022, en términos de conformidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Expte. 366438/2021**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **55.152,99** , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 43.315,00 euros); Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 5.630,95 euros y Beneficio Industrial (6%): 2.598,90 euros); IGIC (7%): 3.608,14 euros; el valor estimado del contrato es de **216.488,37 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 360263/2021 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar licitación del Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las Centralitas Telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2021, vista la propuesta de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías,, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contratose justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que es objeto de la presente licitación la contratación de un de un servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Mogán así como de los terminales telefónicos IP, adecuado a las necesidades telefónicas de esta Administración. .

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 3 de febrero de 2022, por D. José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías.

>**VISTO** que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 99.3.b de la LCSP, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en base a que el servicio es único, no cabe el dividir el mantenimiento por cada centralita, todas son mantenidas por una única empresa, según lo establecido en la memoria justificativa de fecha 3 de febrero de 2022.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación propuesto por D. José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21300 22022000580, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y anualidad 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.544,00 euros, n.º de operación 220220001038 de fecha 9 de febrero de 2022 y retención de crédito para ejercicios posteriores con cargo a misma partida presupuestaria, correspondiente a la anualidad 2023, conforme al certificado que obra en el expediente por importe de 6.848,00 euros, n.º de operación 220229000007 de fecha 9 de febrero de 2022, con un presupuesto base de licitación de **27.392,00 euros, por un periodo de UN (1) año**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, es de **51.200,00 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de mercado y el coste del último contrato firmado, para dicho servicio, por esta Administración.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un período de UN (1) AÑO, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de DOS (2) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, se mantendrá una reunión entre el Adjudicatario y el RESPONSABLE DEL CONTRATO, en la que el primero facilitará la documentación exigida en el pliego de prescripciones técnicas, identificándose además los interlocutores de ambas partes, y definiéndose tanto las condiciones que afecten a la ejecución del Servicio como el protocolo de pruebas y medidas a realizar sobre las instalaciones, que deberá de contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

De esta reunión se levantará acta firmada entre los asistentes.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022 y 2023** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 9/02/2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de febrero de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2022, en términos de conformidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose el criterio de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **27.392,00** , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 25.600,00 euros); IGIC (7%): 1.792,00 euros; el valor estimado del contrato es de **51.200,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y con posibilidad de prórroga de un año.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 366835/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 300 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Protección del Medio Ambiente contra la emisión Ruidos y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 10, de fecha 22/01/2021.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D^a. Davinia Vega Calero, de fecha 11/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 7048/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de expediente sancionador a D. ***** con NIF ***6763**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 28.2.A4) **El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]** de la ORPMA, **sancionable**, conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con **multa de hasta 600 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que según Decreto 7164/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, R.S. 12117/2021, de 26/11/2021, se notifica al interesado rectificación de error del decreto 7048/2021, de 22 de noviembre, en el cual se modifica la fecha de los hechos acontecidos.

Tercero.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en la oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, con nº registro de entrada 20214/2021, de fecha 10/12/2021, en virtud del cual expone lo siguiente <<I. En primer lugar se inicia el expediente exponiendo que vista la denuncia formulada por los agentes de la Policía Local de Mogán, ..., pero en ningún momento se identifica a los denunciados, circunstancia ésta de carácter preceptivo tal como se establece en el artículo 62.2 de la LPAC, y fundamental para mi defensa, causándome indefensión, e impidiéndome ejercer, en su caso, el derecho a la recusación previsto en el artículo 24 de la LRJSP, o bien solicitar la invalidez de la denuncia por los motivos que en dicho artículo se contemplan; II. En cuanto al fondo del asunto, no queda acreditado en el expediente que la conducta de este denunciado ocasionare perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario, y niego rotundamente esa circunstancia, pues mi conducta es siempre cordial y respetuosa con los vecinos. Y en el presente caso tal apreciación (determinar los ruidos y vibraciones) tiene marcado carácter individual e interpretativo, pues se desconocen los criterios que se tuvieron en cuenta para su determinación, y tampoco se indica si las mediciones acústicas se llevaron a cabo mediante aparato/sonómetro debidamente homologado>>, por todo lo anterior expuesto solicita <<I. Que se tenga por interpuesto el presente escrito de alegaciones, y se declare la nulidad o, en su caso, anulabilidad, de las actuaciones del procedimiento sancionador al no existir acto alguno que las habilite (según arts. 47 y 48 de la LPAC), y se declare la inexistencia de responsabilidad por la infracción que se me imputa, sobreseyendo y archivando el expediente; **En caso de no atender la anterior petición, solicito que se abra un período de prueba, conforme establece el artículo 77 de la LPAC, proponiendo que se realicen las siguientes:** 1º. Se identifique a los denunciados y se les requiera para que informen, primero, sobre cuáles han sido los criterios (ej. decibelios, niveles de ruidos o vibraciones,...) que se han tenido en cuenta para determinar que, el día 06/08/2021, a las 23:00 horas, mi conducta conllevaba a una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario y, segundo, cual ha sido el aparato/sonómetro debidamente homologado que se ha utilizado para llevar a cabo las correspondientes mediciones acústicas. 2º. Se tome declaración, si así se estimare oportuno, a los testigos (vecinos/as) que a continuación se indican, a los efectos de determinar si, efectivamente, dicho día se les causó perturbación por ruidos o vibraciones (se adjunta declaración testifical para mejor proveer): 1. Dña. ***** con NIF ***625**, y con domicilio en C/La Cardonera nº 50, Veneguera. 2. Dña. ***** con NIF ***098**, y con domicilio en C/La Sabinilla nº 4 (Esquina La Cardonera), Veneguera. III. Asimismo, solicito se suspenda el procedimiento ejecutivo, en caso de iniciarse, hasta tanto la resolución que en su día se adopte sea firme, al tratarse de un manifiesto error en el procedimiento, nulo o anulable.>>

Cuarto.- Que con fecha 17/12/2021, esta instructora solicita informe y ratificación de la denuncia a los agentes denunciados, habiendo recibido ratificación de denuncia con número de registro de entrada 1680/2021, de fecha 28/12/2021, el cual se transcribe literalmente: Los Funcionarios de la Policía Local que suscriben, con núm. de identificación profesional 11134-6166 y 6122-10503, pertenecientes a la plantilla de este Ilustre Ayuntamiento; tienen el deber de INFORMAR: PRIMERO.- Que han recibido orden de servicio para informar sobre denuncia por incumplimiento de la ordenanza reguladora en materia de medio ambiente, ruidos y vibraciones con expediente núm. 366835/2021 del boletín de denuncia núm 02715 y ante el recurso presentando por D. ***** los Agentes denunciados y testigos se RATIFICAN en la denuncia realizada en su día por actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleva la perturbación para el vecindario, que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal. SEGUNDO.- Que asimismo los Agentes que suscriben

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

amplían; que el día 06 de Agosto del 2021 siendo las 23:00 horas se reciben varias llamadas a la Centralita de la Policía Local de una misma persona por ruidos y molestias por música en la C/Cardonera 89, de Veneguera. Que los Agentes Actuantes se personaron en el lugar siendo las 22:00 horas ordenado por el Oficial 6158. Que en el lugar se observa una fiesta con varias personas y música alta en la terraza de la azotea de la vivienda, es por lo que se requiere y se identifica al responsable de la vivienda D. ***** con DNI ***676***, quien es informado de las molestias causadas a los vecinos, para que cesen los ruidos. Este manifiesta celebrar el cumpleaños del hijo en la azotea de su propiedad y ser todos convivientes. Que por parte de los Agentes Actuantes se solicita al identificado que cesen los ruidos y las molestias a los vecinos. Que abandonada la zona, nuevamente requieren vía Centralita presencia policial siendo las 22:30 horas, porque según el requirente abandonado la patrulla el lugar, nuevamente el identificado vuelve a poner la música, continúa la fiesta y las molestias. Que personados en el lugar nuevamente, se vuelve a requerir al identificado y se levantó acta de denuncia por infracción al art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Protección del Medio Ambiente, Ruidos y vibraciones, al responsable de la vivienda y la fiesta. Que posteriormente a la denuncia se siguen recibiendo varias llamadas durante la noche a la Central de Policía por las molestias de la referida fiesta, siendo informado a los alertantes que la patrulla levantó acta por los hechos, siendo informado a través de la central de Policía el procedimiento a seguir.

Quinto.- Que con R.S. Nº 966/2022, fecha 02/02/2022, se realiza notificación de resolución motivada por rechazo de pruebas al interesado.

Sexto.- Asimismo, con R.S. Nº 969/2022, fecha 02/02/2022, se notifica propuesta de resolución al mismo.

Séptimo.- Que una vez notificados los documentos mencionados anteriormente al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en la oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, con nº registro de entrada 1615/2022, de fecha 09/02/2022, en virtud del cual en síntesis, expone lo siguiente <<. En primer lugar, en relación a la alegación relativa a la identificación de los denunciantes, debo decir que, niego rotundamente que yo no deseara firmarme que no deseara copia, como así se hace constar, dice, en el boletín de denuncia, pues en mi presencia no se redactó ningún boletín de denuncia y mucho menos se me ofreció copia del mismo, ni se identificó ningún denunciante, circunstancia por la cual en el escrito de alegaciones de fecha 10/12/2021 solicité dicha identificación, ya que el primer documento que recibí es el acuerdo por el que se inició el expediente. Y la identificación del denunciante o denunciantes es necesaria para mi defensa, ya que, quien denuncia pudiera estar afectado por enemistad manifiesta hacia mi persona, o por algún interés personal, o por cualquier otro motivo que podría invalidar la denuncia y, por tanto, la infracción presuntamente cometida. Todo lo cual supone una clara vulneración del derecho de defensa, a la presunción de inocencia y a un procedimiento justo, según se recoge en el art. 24.4 de la C.E.; II. Y la instructora, para desestimar las alegaciones y pruebas propuestas, se basa fundamentalmente en la presunción de veracidad del acta de los agentes que recoge el artículo 77.5 de la LPAC. Sin embargo, este artículo en su parte final dice salvo que se acredite lo contrario. Pues bien, este denunciado aportó pruebas más que suficientes que acreditan lo contrario a los hechos denunciados, como son las declaraciones de los testigos que se propusieron (Dña. ***** y Dña. *****), que literalmente manifestaron, en escrito que se adjuntó a mis alegaciones () Y dichas declaraciones provienen de los vecinos más cercanos a mi vivienda, quienes, en un hipotético caso de ruidos, serían los más afectados, circunstancia por la que no se entiende cómo no se han tenido en consideración estas pruebas, determinantes para desvirtuar la presunta infracción cometida, citando jurisprudencia; III. En cuanto al fondo el asunto, me reitero en que, no queda acreditado en el expediente, habiéndose desvirtuado por las pruebas propuestas, que la conducta de este denunciado ocasionare perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario, y niego rotundamente esa circunstancia, pues mi conducta es siempre cordial y respetuosa con los vecinos, tal como así también lo han manifestado los testigos propuestos. Y en el presente caso tal apreciación (determinar los ruidos y vibraciones), reitero que tiene un marcado carácter individual e interpretativo, se trata de una apreciación personal y global de los Agentes denunciantes, desconociéndose los criterios que se tuvieron en cuenta para su determinación, y tampoco se indica si las mediciones acústicas se llevaron a cabo mediante aparato/sonómetro debidamente homologado (). Y en el mismo orden de cosas, han de considerarse las especialidades imperantes en el procedimiento sancionador, donde rige el principio de presunción de inocencia, que implica que quien formula la acusación ha de probar los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

hechos imputados y la culpabilidad del acusado, sin que pueda obviarse la práctica de unas pruebas que son determinantes para poder invalidar la denuncia y, por tanto, la infracción presuntamente cometida. Y dado que el derecho de defensa, al igual que el de presunción de inocencia, es un derecho constitucional fundamental, su violación acarrea la nulidad de pleno derecho de lo actuado. Y denegar una prueba que conlleve la posibilidad de obtener un resultado que pueda influir, aunque sea mínimamente, en la resolución final que adopte el órgano competente para resolver, puede ser generador de indefensión, y acarrear la nulidad de la eventual sanción que se imponga; IV. He de añadir que existe una manifiesta incongruencia en cuanto al momento en que los hechos denunciados presuntamente se cometieron, pues el informe emitido por los agentes denunciadores en fecha 28/12/2021, relatan que el día 06 de agosto de 2021, siendo las 23:00 horas se reciben varias llamadas a la Centralita de la Policía Local (). Que los Agentes Actuantes se personaron en el lugar siendo las 22:00 horas (). Que abandonada la zona nuevamente requieren vía Centralita presencia policial siendo las 22:30 horas (...), lo cual me genera, nuevamente, indefensión pues no se determina con precisión el momento en el que presuntamente se cometieron los hechos; V. Y por último, manifestar mi disconformidad con el presente expediente, pues en el acuerdo de incoación se hace mención a la posibilidad de abonar la sanción con una reducción de, al menos, el 20 % del importe de la sanción propuesta (tal como recoge el art. 85 de la LPAC), pero, sin embargo, se desconoce cuál es ese importe (exacto) propuesto, lo cual me impide valorar si me compensa el abono de la sanción con la reducción, en lugar de intentar defenderme ante una denuncia y, por ende, expediente sancionador, manifiestamente injustos>>; Por lo expuesto, y con el debido respeto, solicito: <<I. Que se tenga por interpuesto el presente escrito de alegaciones, y se declare la nulidad o, en su caso, anulabilidad, de las actuaciones del procedimiento sancionador, al no existir acto alguno que las habilite (según arts. 47 y 48 de la LPAC), y que se declare la inexistencia de responsabilidad por la infracción que se me imputa, sobreyendo y archivando el expediente; II. Asimismo, solicito se suspenda el procedimiento ejecutivo, en caso de iniciarse, hasta tanto la resolución que en su día se adopte sea firme, al tratarse de un manifiesto error en el procedimiento, nulo o anulable.>>

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la **Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión Ruidos y Vibraciones**, publicada en el BOP nº 10, de fecha 22/01/2021 (en adelante, ORPMA), consistente en: **<< que el día 06/08/2021 a las 23:00 horas, en la C/La Cardonera nº 89, Veneguera, Mogán, Las Palmas, realizar cualquier actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal (Realiza fiesta con música en la azotea de su casa)>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 28.2.A4) de la citada ORPMA, **sancionable**, conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, **con multa de hasta 600 euros**.

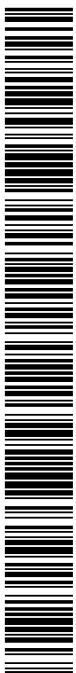
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<I. En primer lugar, en relación a la alegación relativa a la identificación de los denunciadores, debo decir que, niego rotundamente que yo no deseara firmar y que no deseara copia, como así se hace constar, dice, en el boletín de denuncia, pues en mi presencia no se redactó ningún boletín de denuncia y mucho menos se me ofreció copia del mismo, ni se identificó ningún denunciante, circunstancia por la cual en el escrito de alegaciones de fecha 10/12/2021 solicité dicha identificación, ya que el primer documento que recibí es el acuerdo por el que se inició el expediente. Y la identificación del denunciante o denunciadores es necesaria para mi defensa, ya que, quien denuncia pudiera estar afectado por enemistad manifiesta hacia mi persona, o por algún interés personal, o por cualquier otro motivo que podría invalidar la denuncia y, por tanto, la infracción presuntamente cometida. Todo lo cual supone una clara vulneración del derecho de defensa, a la presunción de inocencia y a un procedimiento justo, según se recoge en el art. 24.4 de la C.E.>>; indicar al interesado que estas alegaciones ya fueron contestadas en la propuesta de resolución que se le notificó con R.S. Nº 969/2022, de fecha 02/02/2022, por lo que se dan por reproducidas.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<II. Y la instructora, para desestimar las alegaciones y pruebas propuestas, se basa fundamentalmente en la presunción de veracidad del acta de los agentes que recoge el artículo 77.5 de la LPAC. Sin embargo, este artículo en su parte final dice salvo que se acredite lo contrario. Pues bien, este denunciado aportó pruebas más que suficientes que acreditan lo contrario a los hechos denunciados, como son las declaraciones de los testigos que se propusieron (Dña. ***** y Dña. *****), que literalmente manifestaron, en escrito que se adjuntó a mis alegaciones (). Y dichas declaraciones provienen de los vecinos más cercanos a mi vivienda, quienes, en un hipotético caso de ruidos, serían los más afectados, circunstancia por la que no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

se entiende cómo no se han tenido en consideración estas pruebas, determinantes para desvirtuar la presunta infracción cometida, citando jurisprudencia ().>>; indicar al interesado que tales alegaciones ya fueron contestadas en la resolución motivada por rechazo de pruebas que se le notificó al mismo, por lo que se dan por reproducidas, reiterando que, fueron los propios agentes, los que hicieron constar en el boletín de denuncia que se identifica al denunciado siendo informado de las molestias a los vecinos que solicitan intervención policial. Hace caso omiso, continúa con la fiesta causando molestias y conducta incívica. Por tanto, en la línea de lo anterior expuesto y la ya citada presunción de veracidad de la denuncia policial, entiende esta instructora que el hecho de tomar declaración a los vecinos que cita el interesado sería innecesario puesto que precisamente han sido otros vecinos los que solicitaron intervención policial.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<III. En cuanto al fondo el asunto, me reitero en que, no queda acreditado en el expediente, habiéndose desvirtuado por las pruebas propuestas, que la conducta de este denunciado ocasionare perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario, y niego rotundamente esa circunstancia, pues mi conducta es siempre cordial y respetuosa con los vecinos, tal como así también lo han manifestado los testigos propuestos. Y en el presente caso tal apreciación (determinar los ruidos y vibraciones), reitero que tiene un marcado carácter individual e interpretativo, se trata de una apreciación personal y global de los Agentes denunciadores, desconociéndose los criterios que se tuvieron en cuenta para su determinación, y tampoco se indica si las mediciones acústicas se llevaron a cabo mediante aparato/sonómetro debidamente homologado (). Y en el mismo orden de cosas, han de considerarse las especialidades imperantes en el procedimiento sancionador, donde rige el principio de presunción de inocencia, que implica que quien formula la acusación ha de probar los hechos imputados y la culpabilidad del acusado, sin que pueda obviarse la práctica de unas pruebas que son determinantes para poder invalidar la denuncia y, por tanto, la infracción presuntamente cometida. Y dado que el derecho de defensa, al igual que el de presunción de inocencia, es un derecho constitucional fundamental, su violación acarrea la nulidad de pleno derecho de lo actuado. Y denegar una prueba que conlleve la posibilidad de obtener un resultado que pueda influir, aunque sea mínimamente, en la resolución final que adopte el órgano competente para resolver, puede ser generador de indefensión, y acarrear la nulidad de la eventual sanción que se imponga>>; cabe señalar que dichas alegaciones fueron contestadas en la resolución motivada por rechazo de pruebas, que como ya se ha indicado, se le notificó al interesado con R.S. Nº 966/2022, de fecha 02/02/2022, señalando que el acta de denuncia por la que se incoa el presente procedimiento recoge como hechos denunciados: RUIDOS Y MOLESTIAS, FIESTA EN CASA. Por otra parte y, con respecto al informe y ratificación de los agentes, se desprende que, el comportamiento del administrado, sí conllevó el día de la fecha molestias a los vecinos que se vieron en la necesidad de llamar a la Centralita de la Policía Local poniendo en conocimiento lo sucedido, lo cual fue constatado por los agentes de la autoridad, quienes se dirigieron al lugar en dos ocasiones, puesto que ante la primera llamada de atención por parte de los mismos, no cesó en su comportamiento y continuó con los ruidos, inclusive, tras ser denunciado. Así pues, se rechazan las alegaciones.

En relación con las alegaciones consistentes en: << IV. He de añadir que existe una manifiesta incongruencia en cuanto al momento en que los hechos denunciados presuntamente se cometieron, pues el informe emitido por los agentes denunciadores en fecha 28/12/2021, relatan que el día 06 de agosto de 2021, siendo las 23:00 horas se reciben varias llamadas a la Centralita de la Policía Local (). Que los Agentes Actuantes se personaron en el lugar siendo las 22:00 horas (). Que abandonada la zona nuevamente requieren vía Centralita presencia policial siendo las 22:30 horas (...), lo cual me genera, nuevamente, indefensión pues no se determina con precisión el momento en el que presuntamente se cometieron los hechos>>; indicar al interesado, que tal y como se le notificó en la incoación del procedimiento sancionador, el boletín de denuncia nº 2715, de fecha 06/08/2021, recoge: Que el día 06/08/2021, a las 23: 00 horas, en la C/La Cardonera nº 89, Veneguera, Mogán, Las Palmas, realizar cualquier actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal (Realiza fiesta con música en la azotea de su casa). Por tanto, esta instructora no entiende la duda suscitada por el interesado, respecto a la hora en la que se denunciaron los hechos.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<V. Y por último, manifestar mi disconformidad con el presente expediente, pues en el acuerdo de incoación se hace mención a la



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

posibilidad de abonar la sanción con una reducción de, al menos, el 20 % del importe de la sanción propuesta (tal como recoge el art. 85 de la LPAC), pero, sin embargo, se desconoce cuál es ese importe (exacto) propuesto, lo cual me impide valorar si me compensa el abono de la sanción con la reducción, en lugar de intentar defenderme ante una denuncia y, por ende, expediente sancionador, manifiestamente injustos.>>; señalar que se incoa procedimiento sancionador al interesado como presunto responsable de la comisión de una infracción calificada como LEVE, en la ORPMA, sancionable, con multa de hasta 600 euros, a resultas de la instrucción de dicho procedimiento. Y, posteriormente, tal y como se hizo constar en el apartado segundo de las consideraciones jurídicas de la propuesta de resolución, que se le notificó al mismo, se impone la sanción consistente en multa de 300 , notificándole dicha propuesta en la que, además, se le advertía que el pago voluntario de dicha sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento. Por tanto, se desestiman dichas alegaciones.

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 30 de la ORPMA, Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias: a) Naturaleza de la infracción; b) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social, material y medioambientales; c) El grado de intencionalidad; d) La conducta no colaboradora de los propietarios o encargados de los locales emisores de sonido para con los inspectores municipales y, e) La reincidencia. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio de la existencia de intencionalidad puesto que como indican los agentes en el boletín de denuncia, tras ser informado de las molestias que ocasionaba a sus vecinos por la fiesta con música que llevaba a cabo en la azotea de su casa y, posteriormente denunciado, éste continúa causando molestias a los mismos. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 300 euros**.

Tercera.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** , con NIF ***6763** , **una multa de 300 euros**, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<que el día 06/08/2021 a las 23:00 horas, en la C/La Cardonera nº 89, Veneguera, Mogán, Las Palmas, realizar cualquier actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívico normal (Realiza fiesta con música en la azotea de su casa)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** , con NIF ***6763** , **una multa de 300 euros**, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<que el día 06/08/2021 a las 23:00 horas, en la C/La Cardonera nº 89, Veneguera, Mogán, Las Palmas, realizar cualquier actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos o vibraciones para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívico normal (Realiza fiesta con música en la azotea de su casa)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 1622/2022. Propuesta de Necesidad e Idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público para la explotación del quiosco como bar cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, mediante procedimiento negociado.

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala de este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, en relación al inicio de expediente para la **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán**, emite la siguiente propuesta:

> **VISTO** expediente tramitado para la adjudicación de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, Expte. 362566/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria:

> **VISTO** que con fecha 8 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros:

(..) **QUINTO.- Declarar desierta la licitación tramitada para la adjudicación de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, Expte. 362566/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

SEXTO.- *Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.(..)*

> **CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

> **CONSIDERANDO** que el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

> **CONSIDERANDO** que el contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la LCSP:

1. *Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*

CONSIDERANDO lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

> **CONSIDERANDO** que la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) de la LCSP. Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos económicos y técnicos, dentro de los límites establecidos en el pliego.

> **CONSIDERANDO** que el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que **el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, mediante **procedimiento negociado sin publicidad.**

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación referenciado.

Tercero.- CONSERVAR aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual, en relación al expediente declarado desierto, Expte. 362566/2021.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Contratación y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



K006754aa9121b074c007e61b6040832B



Unidad administrativa de Secretaría

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **22 de febrero de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



K006754aa9121b074c007e61b6040832B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14